



# **UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA**

---

---

## **FACULTAD DE COMERCIO INTERNACIONAL**

TÍTULO:

**PROYECTO DE EXPORTACIÓN DE  
MANGO HADEN HACIA EL MERCADO DE  
HOLANDA.**

# **T E S I N A**

Para obtener el título de:  
**LICENCIADO EN COMERCIO  
INTERNACIONAL**

Presenta:

**JUAN BRIAN ÁLVAREZ SOLORIO**

ASESOR DE TESINA:

**MTRA. DEYANIRA EUNICE CASTELLÓN RIVERA**

CLAVE 16PSU0011T

ACUERDO No. LIC 091108

**UVAQ**

M.R

**LÁZARO CÁRDENAS, MICH., NOVIEMBRE 2017**

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco de todo corazón a Dios por haberme permitido culminar mi carrera universitaria, con su bendición y mi esfuerzo pude cumplir mi objetivo.

Infinito agradecimiento a mi madre Silvia Solorio Salas por su apoyo incondicional en cada momento de mi vida desde que ingrese a la universidad hasta la actualidad.

A mi padre Juan Manuel Álvarez Sánchez por lo emocional y en especial a mi hermano mayor Eduardo Álvarez Solorio que con su esfuerzo y ayuda tanto emocional como económicamente han hecho de mi un profesional. Por demostrarle a mi hermana, a mis abuelitas, mis tías y primos, a quienes les demostré que con sacrificio y constancia se puede llegar a la meta cuando uno se propone.

A mis asesores la maestra Deyanira Eunice Castellón Rivera quien con su paciencia nos brindó su tiempo y dedicación para culminar el presente trabajo y en especial al Lic. Eddy Calderón por su colaboración dedicada durante el proceso de elaboración en esta tesina que me supo guiar para culminar exitosamente porque con cada una de sus valiosas aportaciones y correcciones hicieron posible este proyecto y por la gran calidad humana que ha demostrado con su amistad a lo largo del tiempo de tesina.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>v</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>ix</b>
<b>JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>x</b>
<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>xii</b>
<b>CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO.....</b>	<b>9</b>
1.1 CONCEPTOS BASICOS .....	9
1.2. FUNDAMENTO LEGAL .....	11
1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) .....	11
1.2.2 Ley Aduanera y su Reglamento.....	11
1.2.3 Ley de Comercio Exterior y sus Reglas .....	12
1.2.4 Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE)....	13
1.2.5 Ley Federal de Derechos (Derecho de Trámite Aduanero, artículo 49).....	13
1.2.6 Tratados de Libre Comercio (TLC) .....	13
1.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR.....	14
1.3.1 Organización Mundial del Comercio (OMC) .....	14
1.3.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) .....	15
1.3.3 Secretaría de Economía (SE) .....	15
1.3.4 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) .....	15
1.3.5 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).....	16
<b>CAPÍTULO II. LOGISTICA DE EXPORTACIÓN .....</b>	<b>17</b>
2.1. SELECCIÓN DE PAÍS META .....	17
2.2. MERCADO DEL PAÍS META.....	18
2.3 LOGISTICA INTERNACIONAL.....	19
2.5 DESPACHO ADUANAL .....	21
2.6. SEGURO DE LA CARGA .....	21
<b>CAPÍTULO III. ENVASE Y EMBALAJE .....</b>	<b>24</b>
3.1. TIPOS DE ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE.....	24
3.2. CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE Y EMBALAJE.....	28
3.3. REQUISITOS DEL ENVASE Y EMBALAJE.....	30
<b>CAPÍTULO IV. OPERACIÓN ADUANERA.....</b>	<b>33</b>
4.1. REQUERIMIENTOS INICIALES .....	33
4.2. RESPONSABLES SOLIDARIOS .....	34
4.3. DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO.....	35
4.4 REGULACIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS.....	38
4.5 CONTRATO DE COMPRA-VENTA .....	38

<b>CAPÍTULO V. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO.....</b>	<b>39</b>
5.1 ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA .....	39
5.1.1 Base gravable.....	39
5.1.2 Valor en aduana .....	40
5.1.3 Valor de transacción .....	41
5.2. TARIFA DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (TIGIE) .....	44
5.2.1 Del impuesto general de exportación.....	44
5.3 FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS.....	44
5.3.1 Procedimiento administrativo en materia aduanera en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias. ....	47
5.3.2. Verificación en transporte .....	50
5.4 INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA.....	51
5.4.1. Infracciones .....	53
5.4.2. Sanciones.....	53
5.5 FACTURA ELECTRÓNICA.....	53
<b>CAPÍTULO VI. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA. ....</b>	<b>56</b>
6.1. MERCEOLOGÍA. ....	56
6.2. SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS. ....	57
6.3. REGLAS GENERALES DEL SISTEMA ARMONIZADO.....	58
6.4. FRACCIÓN ARANCELARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE SU PRODUCTO. ....	61
<b>CAPÍTULO VII. FOMENTO A LAS EXPORTACIONES .....</b>	<b>62</b>
7.1. SIICEX .....	62
7.2 BANCOMEXT. ....	66
7.3. PROMÉXICO.....	68
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>72</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>74</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>82</b>

## INTRODUCCIÓN

Como parte del proyecto de exportación de mango haden al mercado de Holanda se ha creado la forma correcta de llevar acabo un exitoso envio de carga perecedera al continente europeo, resolviendo todos los procesos que se rigen a la hora de hacer actos de comercio contando con las herramientas de coordinación y gestión eficaz de las necesidades que presentan.

La producción de mango rápidamente se ha convertido en una de nuestras principales agroexportaciones del estado de Michoacán viendo a los neerlandeses con potencial consumidor de esta fruta haciendo más influencia y uso del tratado que contamos con el país este con poca actividad comercial, tomando por objeto la investigación y realización de un plan de exportación de mango a otro país para contar con las herramientas y conocimientos para llevarlo a cabo en un futuro.

En el capítulo uno, denominado Marco Teórico y Jurídico, se explica acerca de que en el mundo de las exportaciones internacionales se deben conocer los principales conceptos de entendimiento para comprender los actos de comercio exterior, así como mostrar toda la base jurídica del Estado que esta afecta al mango las cuales se deben de cumplir para el lineamiento de la mercancía dichas leyes y tratados internacionales influyen mucho, contando con diferentes apoyos que se otorgan tanto nacionales como internacionales y organismos mundiales que se deben de cumplir con la finalidad de que fluya más los intercambios comerciales.

En el capítulo dos, llamado Logística de Exportación se describe que debemos de tomar en cuenta que toda exportación resulta tener una logística para su proceso en el mundo del comercio internacional, involucrando los diferentes medios de transporte que se utilizaran para llevar cabo el cumpliendo de planeación geográfica de la mercancía así viéndose reflejado un conjunto de actos, regímenes y formalidades que se deben de cumplir, contando con seguros de carga contra los

diferentes riesgos que se puedan originar a la hora de su exportación nacional e internacional.

Viendo en el capítulo tres, como tema Envase y Embalaje demuestra que lo fundamental para llevar un correcto vínculo entre el cliente y la satisfacción es necesario cumplir con los tipos y características del envase y embalaje de acuerdo a la carga es fundamental ya que sirve de manera inteligente mediante la presentación, manipulamiento y almacenamiento para el resguardo de la mercancía cabe destacar que se deben de cumplir con los requisitos de la Ley Federal en materia de metrología y normalización.

Además en el capítulo cuatro denominado Operación Aduanera toda aquella persona que requiera hacer actos de comercio exterior debe de cumplir con requerimientos obligatorios por parte del país de México para el cumplimiento de las contribuciones, así como también toda la estructura de los responsables que participan en el proceso de exportación internacional, cumpliendo con toda la documentación que se lleva a cabo en el despacho de las mercaderías, tomando en cuenta las regulaciones arancelarias y no arancelarias en las cuales el exportador hace privilegio de ellas y haciendo un llenado de un contrato de compraventa internacional.

También en el capítulo quinto llamado Normatividad en el Sistema Aduanero se explica que se deben de acatar artículos importantes en la materia aduanera fundamentando la base gravable el valor en aduana así como en las transacciones, tomando en cuenta la tarifa que se le da a la mercancía a la hora de su envío, jugando un papel importante las autoridades aduaneras para el ejercicio de las facultades de comprobación existiendo infracciones y sanciones para la exportación haciendo mención de la nueva factura electrónica de comprobación fiscal con la que cuenta el país mexicano.

En el sexto penúltimo capítulo con tema Clasificación Arancelaria se describen los actos de comercio exterior estos se deben de cumplir con disciplinas que estudian la clasificación de las mercancías para así permitir que los importadores y agentes de aduana cuenten con información de identidad con el objetivo de servir para la aplicación de aranceles aduanales mediante un sistema armonizado de designación y codificación acatando las reglas generales de ellas haciendo mención de la clasificación correcta del mango haden a la hora de su exportación.

Jugando un papel importante el capítulo séptimo denominado Fomento a las Exportaciones son apoyos que otorga el país de México a productos agroalimentarios a la hora antes y después de su exportación, así viendo módulos y portales de información actualizada a la comunidad empresarial aparte existen instituciones bancarias que otorgan financiamientos para la productividad y competitividad a los exportadores de bienes y servicios así como también una organización en apoyo a la mejora de procesos empresariales enfocada al liderazgo integral bajo un fideicomiso del Gobierno de México a través de diversos medios de formación e información.

Como resultado del presente proyecto de investigación se cuenta con las conclusiones expuestas en el trabajo dando una síntesis de los aspectos tratados, junto con su relevancia y opinión personal, así determinando el camino a la solución de los objetivos que se presentaron en el proyecto de exportación de mango haden ya que poseen una gran importancia en la investigación constituyendo la indagación para contribuir a resolver el problema a favor de ella.

Cabe mencionar que las bibliografías juegan un papel importante es este proceso dando cumplimiento y veracidad de la información tratada que se llevo a cabo en el presente trabajo volviéndose una herramienta fundamental de utilidad para poder ubicar dentro de las fuentes utilizadas rápidamente lo que el autor tomo como base o punto de partida, así como también se muestran todos los anexos que se usaron y se deben de llevar en regla y obligación ya que proporcionan la

información requerida en la documentación en todo el desarrollo de exportación haciendo uso de lo constitucional y privado con el llenado obligatorio que se debe de regir en las aduanas, transporte, marítimo e internacional.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El mango haden es una fruta tropical, carnosa y de sabor dulce de color rojo, verde y amarillo con puntitos blancos, de forma mediano a grande (300g a 600g) de forma ovalada a redonda. Se desarrolló en Florida como planta de semilla de mulgoba en 1910, que inspiró a Florida a producir a grandes escalas el mango haden, en el sur. Por su carnosidad firme, su tamaño y su fibra resistente se ha vuelto popular entre sus consumidores internacionales. Debido al impacto de la urbanización y los huracanes en Florida se ha visto afectada la producción dando un descenso del mango haden.

En la actualidad México es el principal país productor de mango haden, en las entidades productoras de, Michoacán, Jalisco, Chiapas, Sinaloa, Nayarit y Guerrero. Enseguida de los países de: Perú, Brasil, India, Tailandia y Holanda cabe destacar que Holanda es un país re-exportador. Algunos países que importan son: Estados Unidos, Holanda, Francia, Hong Kong, Reino Unido, Alemania, Japón y Canadá.

Debido a la riqueza que tiene Michoacán en mango haden en exportaciones, sería beneficioso exportarlo hacia un mercado europeo donde se haga saber la calidad con la cuenta el estado por ello resulto conveniente, Holanda, mercado muy atractivo para la exportación debido que Holanda es un país re-exportador de mango, buscando la fiabilidad del producto en importación de Holanda decidiendo exportarse hacia ese mercado.

¿Será importante seguir produciendo más mango haden en el estado de Michoacán?

¿Se necesita fomentar más información sobre la importancia de la exportación entre los habitantes de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán?

¿Se necesita fomentar más el TLCUEM en México?

## JUSTIFICACIÓN

Este presente proyecto servirá para ampliar los conocimientos en materia de comercio exterior, conociendo desde la historia del producto hasta procesos estrictos que se llevan en los cuales se deben de respetar, así como comprender más afondo las bases de una exportación, identificando y evaluando el mercado meta. Con buena información y comprendimiento de dicho proyecto servirá también para fomentar los negocios internacionales en la ciudad de Lázaro Cárdenas ya que contamos con un puerto inteligente y la importancia que tenemos como estado en producción de mango.

Debido a ello se eligió la fruta mango haden ya que se cuenta con la amistad correcta que tiene hectáreas de mango haden de calidad y que lleva un sistema de cuidado estricto en sus árboles de mango buscando también hacer crecer como proveedor a dicha persona haciendo buena mancuerna ambas partes para un éxito en el mercado europeo así como también abriendo nuevos caminos y mejoras entre la sociedad.

Algunos de estos beneficios que se pretende también es crear empleos ya que el mango se le puede sacar buen provecho, reduciendo la pobreza y delincuencia que vive actualmente la ciudad. Exportar mango haden al país de Holanda es totalmente factible ya que los países bajos son uno de los principales consumidores de mango, se calcula que Holanda consume 35 mil toneladas anualmente, cabe destacar que el mango haden es una de las frutas exóticas preferidas por los holandeses, generalmente el mercado holandés consume mango durante todo el año siendo así el segundo mercado de importación de mango en el mundo ya que Holanda es un país re-exportador hacia los demás países europeos, importando en promedio el 14% del mercado mundial de mango.

México es uno de los principales abastecedores de mango haden en dicho país gozando de una gran popularidad entre los consumidores de la Unión Europea,

en los meses de abril hasta septiembre, tomando en cuenta que en los meses de abril a junio compite con frutas de estación europea, que vienen siendo la fresa, cereza y melón, en cambio de noviembre a marzo la oferta es reducida y los precios suben.

Se cuenta con un tratado de libre comercio con Holanda (TLCUEM). Una de las ventajas es que abre nuevos caminos para la exportación de mango hacia el mercado europeo estrechado mas lazos comerciales que beneficiara a las dos partes ya que México apenas representa el 6.1% en exportaciones hacia la Unión Europea es conveniente y un reto jugoso entrar al mercado europeo exportando mango. Una de las desventajas es que Holanda siendo un país re-exportador de mango en la Unión Europea, México tiene la competencia de trabajar mas, dicho esto que tiene competidores con una cercanía mas hacia Holanda. México ha mantenido el liderato al ofrecer un fruto rico en sabor y por cumplir altos estándares de calidad y los requisitos fitosanitarios, como ser reconocido como libre de mosca en el estado de Michoacán.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Estructurar y elaborar los procesos estrictos requeridos para una exportación de mango haden al país de Holanda, de forma correcta.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Conocer los procesos necesarios para una exportación al país de Holanda.
2. Elaborar los papeles necesarios para una exportación de mango.
3. Tener conocimiento e interpretar la información logística y operacional para lograr un exitosa exportación de mango.
4. Investigar los requisitos necesarios del envase y embalaje que requiere el país de Holanda.
5. Identificar todos los apoyos y leyes que te otorga el país mexicano para una exportación de mango haden a la Unión Europea.

## CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO

En el mundo de las exportaciones de mango haden se deben se tomar en cuenta una serie de fundamentos que otorgan las leyes mexicanas las cuales se deben de cumplir para el lineamiento de la mercancía dichas leyes influyen mucho ya que se habla de una serie de impuestos que se le otorga a la mercancía perecedera así como apoyos al comercio exterior que te brinda México, donde se verá cómo influyen las dependencias del gobierno en el mango monetariamente. Existiendo el cumplimiento de control y apoyo que se le da a la exportación mediante las secretarías mexicanas.

### 1.1 CONCEPTOS BASICOS

**Mercancía perecedera:** Son aquellos productos sanitarios, alimentarios e incluso de uso industrial que precisan de unas condiciones especiales, de un control técnico determinado y de unos parámetros de salubridad y de temperatura regulada para su conservación y durante su almacenamiento o transporte, carga y descarga. (Herrera, s.f)

**Comercio internacional:** Comercialización internacional de bienes y servicios, así como la operación aduanera y el tráfico de mercancías a nivel mundial, permitiendo a los países y sus habitantes interrelacionarse de manera comercial, económica, y cultural donde se pueden hacer negocios internacionales muy redituables y atractivos, de productos y servicios a diversas escalas, de tal manera que se da origen a salidas de manufacturas de un país mediante exportaciones y de entradas de productos mediante las importaciones procedentes de otros países. (Primera Escuela de Tráfico y Tramitación Aduanal, s.f)

**Exportación:** Venta de bienes y servicios de un país al extranjero. Salida de mercancías por la frontera aduanera de un país, incluidas las compras directas en el interior del país, efectuadas por las organizaciones extraterritoriales y las

personas no residentes. Comprendiendo el valor de las exportaciones de bienes y los servicios por fletes, seguros y servicios de transformación que se venden al exterior. (Definición.org, s.f)

Base gravable: Es la cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasas del impuesto. Para la obtención de la base imponible es necesario que exista un monto bruto al que se sustraigan las deducciones y exenciones autorizadas por la ley y así determinar dicha base. De esta forma se pretende que el gravamen recaiga sobre los valores netos y no sobre los valores brutos. (Aceves, 2017)

Cuotas compensatorias: Son aranceles que se aplican a las mercancías importadas en condiciones de discriminación de precios o de subvención en su país de origen, conforme a lo establecido en la Ley de Comercio Exterior. (Diario Oficial de la Federación , 1993)

Arancel: Es un impuesto indirecto que grava los bienes que son importados a un país y que tiene dos propósitos: proteger los bienes nacionales y servir como fuente de ingresos para el estado. (GestioPolis, 2002)

Regulaciones no arancelarias: Son los instrumentos de política comercial que tienden a limitar o restringir la importación o exportación de mercancías de una nación, acto administrativo distinto de los aranceles por virtud del cual la autoridad competente impone determinadas obligaciones y requisitos a la importación, exportación, circulación o tránsito de mercancías por territorio nacional. (Secretaría de Economía, 2011)

Requisitos fitosanitarios: Toda sustancia que tenga la función de evitar, destruir, atraer, repeler o combatir cualquier plaga o enfermedad, durante la producción, almacenamiento, transporte por mencionar algunas deberán llevar un certificado fitosanitario para indicar que cumplen con los requisitos fitosanitarios de importación. (Boletinagrario.com, s.f)

## **1.2. FUNDAMENTO LEGAL**

El presente proyecto muestra toda la base jurídica de México, debido a que el mango está afectado por varias de ellas, entre ellas la constitución política de los estados unidos mexicanos que ejerce el poder de poner precio e impuestos al comercio exterior en México para carga perecedera. Existiendo leyes por mencionar la ley aduanera y su reglamento, ley de comercio exterior y sus reglas, ley de los impuestos generales de importación y exportación que es la que se encarga de dar el impuesto del mango para su exportación en correcta clasificación., existiendo también tratados de libre comercio.

### **1.2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es en documento que regula todo lo relacionado con el comercio exterior en México. Los artículos que definen los lineamientos a seguir en materia de exportación e importación son el 131 y 133 que a la letra dicen:

La federación es el único que puede poner precio a la mercancía de mango haden a exportar, así como determinar los impuestos que se le da a la mercancía perecedera, con el fin de regular el comercio exterior y equilibrar la producción nacional, de acuerdo al artículo 131<sup>o</sup>- de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 133<sup>o</sup>- Los tratados internacionales, celebrados y que se celebren con el presidente de la república esto con la aprobación del senado órgano político que aprueba o rechaza lo que proponen los diputados., serán la ley suprema de toda la unión. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015)

### **1.2.2 Ley Aduanera y su Reglamento**

Toda persona que exporte que este ligada a la intervención de la mercancía perecedera de acuerdo al artículo 1<sup>o</sup>- de la Ley Aduanera, tiene la obligación del

pago de impuesto general de la exportación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, artículo 2º- fracción I, de acuerdo dicho pago de impuesto se aplicará de acuerdo al Tratado de Libre Comercio México- Unión Europea.

La mercancía perecedera cuando se encuentre ante el deposito de aduana por motivos de seguridad e interés fiscal se someterá a exámenes o toma de muestra con el motivo de que los mangos cumplan con los lineamientos de control del Servicio de Administración Tributaria. De acuerdo al artículo 25º- de la Ley Aduanera, si por algún motivo o accidente la mercancía sufre daño, el fisco federal deberá pagar el valor de la mercancía, artículo 27º- y 28º- de esta ley.

Artículo 52º- Las personas que exporten mercancías están obligadas al cumplimiento de las regulaciones, restricciones no arancelarias y cuotas compensatorias, esto es un pago de impuesto a la administración del comercio exterior, para así llevar una exportación de mercancías al mercado.

Artículo 79º- Es el impuesto general de exportación que le da la autoridad aduanera al mango (base gravable) de acuerdo a las toneladas (peso bruto) dichas toneladas se verán reflejadas en un documento comercial que se presentara (factura). Esto después se determinará con una cuota de acuerdo al código del mango Artículo 80º- de la Ley Aduanera. (Ley Aduanera , 1995)

### **1.2.3 Ley de Comercio Exterior y sus Reglas**

Artículo 1º- de acuerdo a este artículo presente se encarga de realizar ajustes al comercio exterior así como también fomentar el comercio, dándole mas importancia al comercio en México creando una competitividad, aprovechando los recursos que produce México como país y así ser mas competente a nivel internacional económicamente, base a todo esto tener mejoras entre la sociedad nacional.

Todos los tratados y convenios que tenga México son de orden público, una vez ejecutadas serán aprobadas por el responsable del centro administrativo

(Ejecutivo Federal) mediante la Secretaría de Economía, de acuerdo al artículo 2º- de la Ley de Comercio Exterior. El impuesto que se dará al mango para su exportación a Holanda se vera reflejado de acuerdo al valor que le ponga la aduana, artículo 12º- fracción I y II.

Artículo 9º- . Los distintos funcionarios auxiliarán al responsable de la administración para dar promoción a la exportaciones., Para incrementar mas la exportación en la Unión Europea de mangos facilitando mas los proyectos de exportación a Holanda Artículo 90º- fracción II. (Ley de Comercio Exterior, 1993)

#### **1.2.4 Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (LIGIE)**

Es el impuesto que se le dará al mango para su exportación, respecto a su código de tarifa, donde se vera correcta tu clasificación mediante una descripción, la unidad en este caso carga perecedera será en kilogramos y el impuesto que se le otorga. (Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, 2007)

#### **1.2.5 Ley Federal de Derechos (Derecho de Trámite Aduanero, artículo 49)**

Artículo 49º- Se le pagará una cantidad al Derecho de Trámite Aduanero por todos los procedimientos que realice la aduana, bajo un pedimento donde se detalla todas las contribuciones que se le deberá de pagar al Servicio de Administración Tributaria, de 8 al millar para el mango, Artículo 49º- Fracción V. (Ley Federal de Derechos , 1981)

#### **1.2.6 Tratados de Libre Comercio (TLC)**

Es un acuerdo comercial entre diferentes países, continentes, con el propósito de comprar y vender bienes y servicios dentro de esos dichos tratados hay un acuerdo donde hay reducción, eliminación de impuesto al importador así como también a los requisitos que pide el país para ingresar mercancía a su territorio. México cuenta con un tratado de libre comercio con la Unión Europea

para la exportación de mango haden al país de Holanda, llamado Tratado de Libre Comercio México- Unión Europea. (Tratado de Libre Comercio , 2017)

La tarifa para los mangos la determinará la secretaría de acuerdo a las reglas establecidas que establece el Tratado de Libre Comercio que tiene México con Holanda (TLCUEM). De acuerdo al artículo 9º- de la ley del comercio exterior. (Ley de Comercio Exterior , 1993)

### **1.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR**

El presente título hace mencionar a diferentes apoyos y organismos que tiene el mango haden, mencionando la organización mundial del comercio dentro de ella existiendo reglas mundiales a las cargas percederas que se deben de cumplir con la finalidad de que fluyan más los intercambios comerciales, destacando las secretarías con las que cuenta México en este caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público encargándose que todo exportador de mango debe de cumplir con la obligación de pagar un impuesto al gobierno, entre otras la secretaría de economía. Existiendo apoyos al exportador de mango, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

#### **1.3.1 Organización Mundial del Comercio (OMC)**

Es una organización donde dentro de ella existen personas que se encargan de poner reglas para su aplicación en el comercio entre diferentes países, esto con la finalidad de llevar los intercambios comerciales del mango haden con más fluidez y libre posible para que así los diferentes países que importen y exportan mercancía percedera lleven sus actividades libres, en sus acuerdos. (Organización Mundial del Comercio, 1995).

### **1.3.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**

Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal del Estado que aprueba o anula leyes que se deben cumplir por los ciudadanos a la exportación una de ellas se hace con obligación del pago impuestos al comercio exterior que debes de cumplir para el Gobierno mediante el proceso que se lleva a cabo para el mango haden ante la secretaría. Con la finalidad de que México tenga un crecimiento económico de calidad. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, s.f.)

### **1.3.3 Secretaría de Economía (SE)**

Es la secretaria de México que se encarga de la administración económica de los impuestos de las personas y de la exportación de mango, para llevar un registro de la persona en cuanto a utilidad así como también todos los intercambios que se efectúen en el comercio, haciendo uso de la Norma Mexicana que se le aplica al mango haden con el propósito de que cumple con las reglas necesarias para su consumo. (Secretaría de Economía (México), 2017)

### **1.3.4 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)**

Es la dependencia del gobierno federal que se encarga de la protección ambiental del árbol de mango para conservar y proteger el futuro de la naturaleza del mango haden en México para que exista un país con la preocupación por el cuidado y conservación de la naturaleza en Michoacán, actuando con la prevención de la contaminación que pueda ocasionar los plantíos de la mercancía ya que dichos recursos de esta secretaria es conservar también el agua que es fuente de riego para los arboles de mango, actuando de la manera mas correcta ante los recursos naturales que nos brinda México protegiendo el medio ambiente y dando desarrollo económico. (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales , 2013)

### **1.3.5 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)**

Es una dependencia de poder ejecutivo federal que tiene como objetivo el apoyo de producir mejor el mango haden y aprovechar las ventajas que nos brinda la fruta, para impulsar a productores que tenga calidad en sus campos mediante programas de la secretaría así como también de proyectos propios, llevando y cumpliendo con todos los requisitos fitosanitarios que debe de cumplir el mango para su exportación hacia Holanda para su consumo, haciendo saber que Michoacán produce calidad y seguridad a sus importadores.

Haciendo saber que el mango haden es una fuente del campo en desarrollo integral así como también esta secretaría se encarga de promover y aprovechar estos recursos para obtener un crecimiento en mercancía perecedera obteniendo de esta fruta empleos y competitividad nacional e internacional abasteciendo el mercado con mangos de calidad y sanos desde la zona de plantío del árbol de mango, con el fin de que el productor tenga mejores ingresos y protección de la biodiversidad. (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 2015)

## **CAPÍTULO II. LOGISTICA DE EXPORTACIÓN**

El presente proyecto de exportación de mango resulta tener una logística para su proceso en el mundo del comercio internacional donde se debe tener un país determinado para su envío así como su mercado meta involucrando los transportes internacionales que se deben llevar a cabo cumpliendo con toda la planeación geográfica así como también su despacho aduanal para el despacho de la mercancía del mango haden, teniendo en cuenta el seguro que se le otorgara a la carga.

### **2.1. SELECCIÓN DE PAÍS META**

Dentro del comercio internacional es preciso determinar el país en el cual se exportará la mercancía perecedera para tener una selecta exportación de destino, Holanda siendo un país atractivo para el envío de mango resulta ser un estado que todo el año está consumiendo mango, holandeses que recurren a los supermercados donde regularmente encuentran la fruta, europeos que tienen en demanda la mercancía perecedera sigue creciendo ya que los países bajos hayan el mango haden como una fruta exótica que les resulta difícil de conseguir en la Unión Europea, que va desde uso doméstico hasta restaurantes siendo esta fruta rica en vitamina A y C.

Situándose Holanda en el segundo país con más importaciones de mango es resultado que tiene una buena aceptación por los consumidores y una fuerte demanda por parte de las industrias importadoras, es factible selección para el envío de mango haden de calidad que produce Michoacán, México. Cabe destacar que los Países Bajos es un re-exportador de esta fruta surtiendo a sus países vecinos, se mantiene siempre en demanda este es un resultado conveniente ya que está en constante consumo y no corre el riesgo de una exportación con poca rentabilidad. (EXPANSIÓN, s.f.)

País muy atractivo para México, ya que el estado casi no envía mangos al continente europeo resulta ser una alternativa muy buena introducir las exportaciones a Holanda debido que el Producto Interno Bruto (PIB) por sector es apenas el 2.6% en agricultura, da la oportunidad de crear más vínculos y lazos comerciales, contando Michoacán con todas las herramientas necesarias de producción de mango de calidad introduciendo el haden a Europa, País grande en importación y México siendo un Estado joven en exportaciones para los Países Bajos. Abriendo nuevos caminos y no depender de vecinos. (Nuffic Neso, 2017) (Blog-Holanda.com, s.f.) (Universia España, s.f.)

## **2.2. MERCADO DEL PAÍS META**

En el comercio exterior es necesario contar con un mercado meta donde se llevará a cabo la exportación de mango otorgando la información correcta donde se influenciará datos verídicos del país. El mercado de Holanda situándose en Europa cuenta con una población de 17,081,507 habitantes, su capital Ámsterdam, holandeses que cuentan con buena posición económica siendo economía que se ubica en el número 18 por volumen de su producto interno bruto con una deuda per cápita de 25.413 € por habitantes, obteniendo el número 15 del ranking con un buen nivel de vida de 196 países del ranking.

Holanda ubicándose también en el puesto 28 de los 190 que conforman el ranking es clasificado como uno de los países para hacer negocios, de acuerdo al doing business este un proyecto que proporciona una medición objetiva de las normas que regulan la actividad empresarial y la aplicación en economías. Siendo uno de los países del mundo con menos corrupción esto haciendo que las exportaciones de mango haden sean 100% seguras a la hora de entrar al mercado europeo.

Teniendo un volumen de comercio de importaciones de 444.617,5 millones de euros, moneda oficial que se maneja, con simbología: €. El idioma predominante en Holanda es el neerlandés pero a la hora de hacer negocios para

el mango el inglés es el segundo idioma universal. Ciudad donde sus políticas son flexibles en cuanto al sexo y drogas esto visto por los holandeses común y normal, población que afirma no tener fe religiosa con un 40% sin embargo el resto del país se compone con 30% que cree en lo católico, 20% protestante, entre otros.

Los neerlandeses forman parte de una sociedad moderna, donde se sabe apreciar la educación y el trabajo de calidad, la bicicleta es un estilo de vida en los Países Bajos, cuidadosos en sus horarios y excelentes a la hora de las importaciones de mango en el mundo laboral. La política de Holanda es una monarquía constitucional con un parlamentario bicameral donde existen tres tendencias políticas modernas, los demócratas sociales, los demócratas cristianos y los partidos liberales.

Los Países Bajos es un paraíso natural debido a su abundante agua y el cuidado al que someten las zonas naturales para su conservación, contando con campos de flores multicolores narcisos, tulipanes por mencionar algunos y una fauna donde abundan peces y aves existiendo parques nacionales y áreas protegidas. (Expansión, s.f.) (Expansión, s.f.) (Expansión, 2017) (Expansión, 2016) (Secretaría de Economía, s.f.) (Blog-Holanda.com, s.f.) (Blog-Holanda.com, s.f.)

### **2.3 LOGISTICA INTERNACIONAL.**

En el comercio internacional es un punto importante llevar un proceso de medios necesarios para llevar acabo la exportación de mango haden que actuará desde y hacia el punto geográfico la mercancía perecedera, dónde tiene origen en un pueblo llamado La Colorada ahí se sitúan las parcelas de la fruta con una medida de 40 hectáreas que vienen siendo 200,000 metros cuadros, perteneciente al Municipio de Lázaro Cárdenas situado en el Estado de Michoacán de Ocampo la ciudad se encuentra en la parte sur teniendo como frontera a Guerrero que está delimitada por el rio balsas, con un número de habitantes de 4,584,471 lázaro cardenenses.

Se verá reflejado el recorrido pasando por el pueblo de Solera de Agua, las tenencias: de El Habillal, Acalpican, La Mira por mencionar algunas, llegando a la ciudad de Lázaro Cárdenas tomando el entronque las Adelitas para incursionarse a la autopista con destino a Veracruz donde arribará al puerto de Veracruz. Será trasladada la mercancía de mango haden vía marítima atravesando el océano atlántico hasta llegar al país destino final al puerto de Rotterdam ubicado en Holanda con una estimación de 21 días. (Pueblos Americanos, s.f.) (INEGI, 2015)

## **2.4 TRASPORTE INTERNACIONAL**

Dado a la demanda que tiene el comercio internacional es importante tener una planeación geográfica donde se usarán diferentes medios de transporte para el proceso de exportación de la mercancía de mango haden, partiendo del punto del pueblo La Colorada donde se encuentra la mercancía perecedera, se usará un agente de carga carretero para el traslado de la fruta vía carretera esta modalidad es considerada las más sencilla puesto a que solo es la primer actividad que se hará dentro de país nacional, donde se verá el flete en condiciones de distancia, tamaño de la producción, gastos de las casetas, combustible por mencionar algunas.

Siendo un transporte flexible en rutas al recorrido que se someterá el mango. Pasando por el pueblo de Solera de Agua, las tenencias: de El Habillal, Acalpican, La Mira entre otras. Hasta llegar al cruce carretero Camelinas mejor conocido como las “Adelitas” para incursionarse a la autopista siglo XXI con destino al Estado de Veracruz con un aproximado de 1,020 km. Arribando la mercancía perecedera al puerto de Veracruz.

El puerto de Veracruz tiene capacidad de 60.09 millones de toneladas, para la descarga de la mercancía de mango, se usará el último transporte internacional que se va exportar vía marítima pagando un flete marítimo que contempla la ruta, el país, destino y puerto donde se verá reflejado en la tarifa en cuanto a la

mercancía perecedera, una vez contratando el servicio naviero arribará al puerto de Rotterdam con ubicación en Holanda con un estimado de días.

Siendo el principal puerto más grande de Europa, contando con más de 12 grúas de descarga y descarga para contenedores, 122 muelles, agilidad en el tráfico de entrada y salida de buques, teniendo una ubicación ventajosa entre los ríos de Rin Y Mosa. (Universidad Intercontinental, 2010)

## **2.5 DESPACHO ADUANAL**

Para tener un despacho de la mercancía de mango es necesario llevar acabo regímenes y un conjunto de actos y formalidades en todo el proceso de la salida de la mercancía del país. Este proceso puede observarse en la figura 1.

## **2.6. SEGURO DE LA CARGA**

En el mundo de las exportaciones internacionales es necesario contar con un seguro de carga para cubrir la mercancía del mango haden contra las diferentes riesgos que se puedan originar en el transporte vía marítimo, desde que la fruta sale del puerto de Veracruz, México. Se debe de usar un incoterm que determinará el alcance del precio, donde y cuando se produce la transferencia de riesgos de la mercancía perecedera al comprador, lugar de entrega, quien contrata y paga el transporte, así como también del seguro, cargo de los tramites y costos.

Usando el incoterm CIF para el envío del mango que consiste en que el exportador de la carga deberá de entregar la mercancía a bordo del buque, para transportarla hasta el puerto de Rotterdam, posterior se contratará, pagará el costo del seguro y flete, en caso de que se dañe la fruta antes del envío al país destino final es responsabilidad del vendedor.

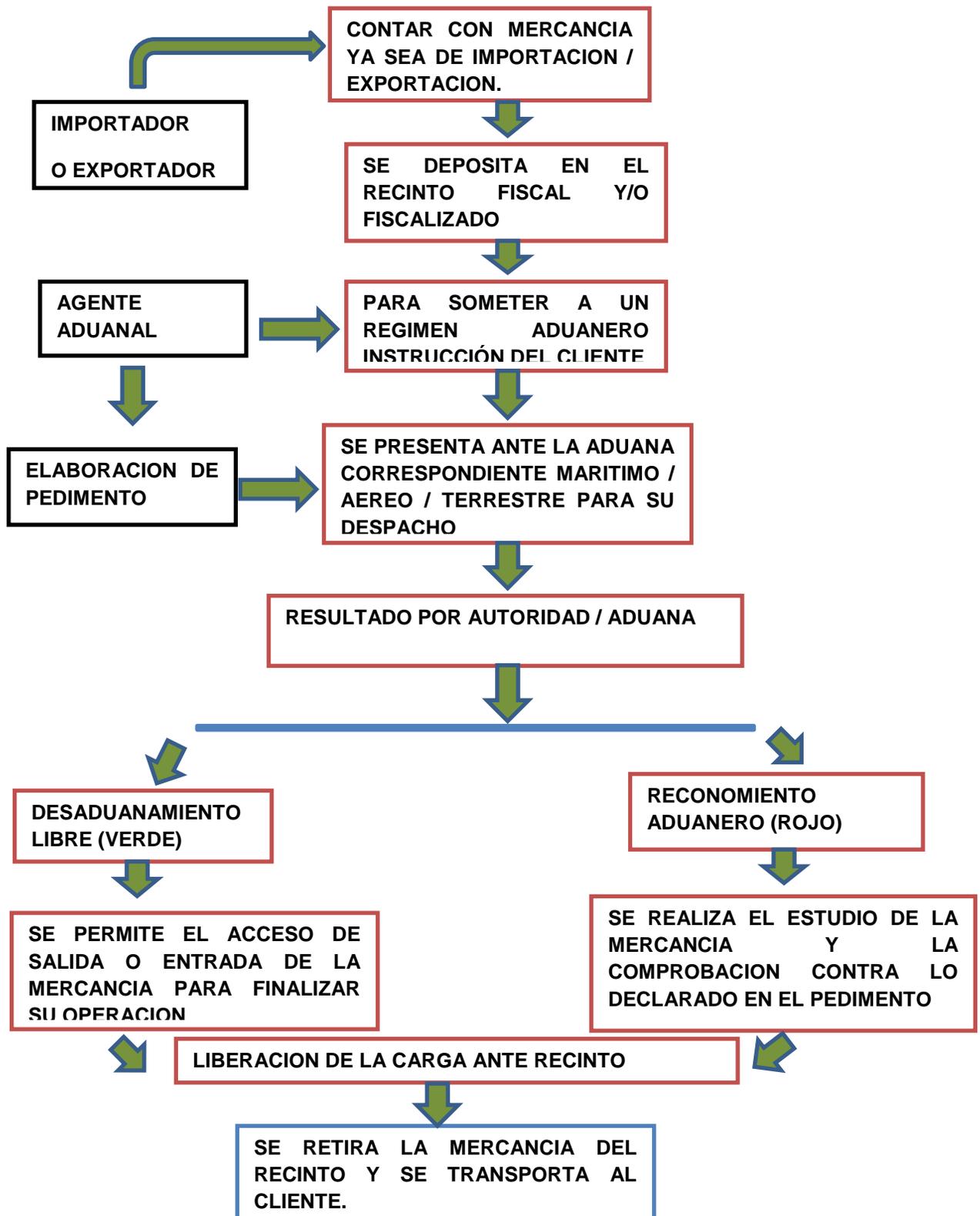


Fig. 1. Diagrama de, proceso logístico

Este incoterm CIF significa costo, seguro y flete. Como se mencionó anteriormente el exportador de la mercancía perecedera deberá de pagar el transporte hasta el puerto de Rotterdam, teniendo la obligación de contratar una compañía naviera, otras de las responsabilidades es negociar y pagar el seguro de la carga a nombre del importador y cubrir los costos de la carga del mango hasta dicho puerto, una vez efectuando todas estas obligaciones del incoterm CIF es responsabilidad del importador descargar la mercancía, realizar todos los trámites de importación así como también tiene la autoridad de reclamar al seguro de la carga en caso de pérdida o daño.

El incoterm Costo, Seguro y Flete es conveniente tanto como el exportador de la mercancía de mango como el importador de la misma ya que garantiza la entrega de la carga perecedera hasta el puerto destino. (Ceballos, 2014-2015).

## **CAPÍTULO III. ENVASE Y EMBALAJE**

En el mundo de las exportaciones internacionales se a creado un vínculo importante entre el cliente y su satisfacción, una imagen dice más que mil palabras por ello el envase, empaque y embalaje juega un rol importante en este comercio ya que las características de las mercancías perecederas, productos y tipos es crear confianza en este mercado contando también con la obligación de requisitos que se aplican mediante normas.

### **3.1. TIPOS DE ENVASE, EMPAQUE Y EMBALAJE.**

En el comercio exterior existen variedades de diferentes tipos de envase, empaque y embalaje esto es fundamental ya que sirve de manera inteligente para el resguardo de mercancías perecederas para su traslado, conservación y calidad, existiendo el primer empaque por mencionar el vidrio que está hecho a base del material mencionado concentrándose más en botellas o en frascos teniendo la función de guardar bebidas o alimentos en este caso las rebanadas de mango en almíbar cumplen con esta utilización de empaque ya que ayuda estar en condiciones buenas para su conservación, uso doméstico y manteniendo las propiedades de sabor, olor y textura. Obteniendo un gran beneficio ya que este empaque se puede reciclar para uso subconsciente ayudando a la ya no fabricación de nuevas botellas o frascos, minimizando el deterioro ambiental.

Empaque textil: se emplea más en el sector agrícola conformándose por fibras que se obtienen de algunos vegetales. Para poder almacenar todo tipo de grano los agricultores de tierra caliente utilizan este tipo de empaque textil para guardar la semilla de mango esto con la función de que es más práctico a la hora de su traslado a las tierras para posteriormente hacer su cultivo.

Empaque de metal: su forma de utilización y/o almacenamiento es para productos alimenticios, generalmente se utiliza para productos gaseosos, como lo indica su nombre es precisamente de metal sirviendo para productos perecederos

también, en este caso para los mangos en almíbar, piñas, jalapeños por mencionar algunos. Este empaque puede ser reciclado ya que evita más la fabricación de este tipo de metal.

**Empaque de plástico:** este tipo se utiliza para poder guardar productos que están relacionados con la belleza, la limpieza e incluso alimentos perecederos, este empaque ayuda a la conservación de diferentes tipos de jugos de fruta por mencionar el mango, ayudando a evitar rupturas o alteraciones en el contenido sobre todo por las altas temperaturas.

**Empaque de papel:** tiene la función de proteger el material que se empaqueta envolviendo el producto y posteriormente se empaqueta en un cartón, es necesario evitar que tenga contacto con el agua ya que esto provocará que se rompa en cuestión de segundos poniendo al descubierto el producto. Los agricultores de mango utilizan este tipo de empaque en bolsa de papel ayudando a la dicha fruta en su coloración de piel, reduciendo la aparición de plagas e insectos y ayudando a la mercancía perecedera a que tenga con un tono de piel más fina.

**Empaque de cartón:** este tipo de empaque tiene la finalidad de que es más duro a partir de varias capas de papel, denominándose cartón corrugado protegiendo mejor las mercancías perecederas ofreciendo al mango mejoras de protección para su traslado y sirviendo respetuosamente con el medio ambiente ya que es 100% reciclable.

**Empaque de papel tissue:** cumple la función de ser más utilizado en las industrias de calzado para su protección, también es visto en productos de vidrio ayudando al almacenaje para no provocar alguna ruptura en su manipulación.

**Empaque de papel encerado:** es un papel que se usa mucho en las industrias ya que es resistente al agua y grasas regularmente se ve en separadores de carnes para hamburguesas, envolturas de frutas como el mango, verduras y dulces entre otros.

Empaque de papel vegetal: todo producto derivado del aceite y grasas este empaque cumple con la función de guardar muy bien el producto ya que permite soportar temperaturas de calor y es moldeable por su resistencia a la humedad se puede ver en alimentos como en la mantequilla, las carnes, los quesos, los pescados, cupcakes por mencionar algunos.

Empaque de papel kraft: es altamente resistente ya que algunas de sus prioridades es la tenacidad, atracción, alargamiento y ruptura destinado para que se puedan envolver todo tipo de frutas y verduras, también se le puede ver en bolsas de cemento o de harina.

Empaque de madera: suele ser muy pesado ya si se desea trasladarse de un lugar a otro, pero con una resistencia y fácil manejo para cargas perecederas protegiendo muy bien el mango haden, sin embargo este tipo empaque alojan distintas plagas que no resultan económicas ya que se les debe de dar un mantenimiento y se descomponen con facilidad ya que son sensibles a la humedad y al sol.

Tipos de envase por su relación con el producto a envasar se clasifican en:  
Envase primario: es el recipiente que contiene el producto, una botella que en su interior tiene una bebida o si se habla de una mermelada de mango el frasco que la contiene es un envase primario, a este grupo pertenecen también las bolsas de plástico, sistema tetra-brick, enlatados entre otros.

Envase secundario: es el que contiene el envase primario, teniendo como finalidad brindarle protección, sirviendo como medio de presentación y la fácil manipulación del producto, dentro del segundo nivel se encuentran, las cajas de cartón, guacales (crates) que vienen siendo las cajas de madera donde regularmente envasan las mercancías perecederas en empacadoras para su envío nacional en camiones, canastas, bandejas y cajas agujereadas (lugs) principalmente se usa para el envío de mango internacional.

Envase terciario: es el que se utiliza para el transporte, almacenamiento y el traslado de mercancías, agrupando el envase primario y secundario en un pallet o contenedor.

Ya que por su vida útil, los envases se clasifican en envases retornables, que son creados para ser devueltos para darles otra vez el uso adecuado por ejemplo, los envases primarios retornables de vidrio para cervezas.

Envases no retornables: es todo lo contrario al envase retornable, es decir solo tienen un solo uso para después ser tirados a la basura después de su utilización, comúnmente pasa con los detergentes una vez consumido el producto se desecha el envase primario

También existen envases reciclables, que son diseñados para ser procesados luego de su uso cabe destacar que es muy importante ya que ayuda al cuidado del medio ambiente, algunos de los materiales utilizados para la elaboración de envases son las latas, el papel, el plástico y vidrio.

Tipos de embalajes, cabe destacar que es un recipiente o envoltura que contiene productos de manera temporal principalmente para agrupar unidades de mercancías perecederas pensando en su manipulación, transporte y almacenaje algunos tipos de embalaje son:

Contenedor: es utilizado para el transporte de cualquier tipo de producto vía marítima, terrestre, aéreo, entre otros. Son de gran tamaño ya que movilizan grandes cargas de mercancías perecederas pesadas por mencionar alguna carga.

El pallet: es una plataforma que sirve para conservar y transportar cargas como el mango haden por ejemplo y productos, dicho embalaje es similar a las tarimas.

Grandes bolsas o big bags como su nombre lo indica son bolsas utilizadas para la movilización de productos agrícolas, el manipulamiento de materiales de

construcción de industrias por mencionar algunas, este tipo de embalaje es considerado económico en cuanto al dinero y tiempo.

Sacos: son grandes bolsas echas generalmente de plástico o papel echas por varias capas y se cierran una vez que su capacidad haya sido ocupada, este tipo de embalaje se le puede ver en sacos de café, papas, azúcar entre otros productos alimenticios. (10Tipos.com, s.f) (Universidad Vasco de Quiroga , s.f) (Arkangel, 2015) (Mathon, 2012) (Tiposde.org, 2017).

### **3.2. CARACTERÍSTICAS DEL ENVASE Y EMBALAJE.**

En el mundo de las exportaciones internacionales existen conjuntos de medios para presentar, almacenar, manipular y/o proteger una cantidad de carga determinada teniendo en cuenta que relativamente se debe de obtener información/características de los envases, algunos tipos de embalajes son:

Sacos: que está compuesto por material de papel plástico y fibras naturales, las cargas principales de este tipo de embalajes son, fertilizantes, granos, frutas secas, azúcar, café, cemento, vegetales frescos, leche en polvo entre otros. Con una capacidad de carga de 50 kg. a 120 kg. Estibándose sobre pallets en estiba directa y en contenedores.

Guacales, cajas, cajones y palets: está compuesta por material de madera aserrada, planchas de plywood que viene siendo el triplay, planchas de madera artificial, cartón corrugado entre otros. Las cargas principales de este tipo de embalajes son las cargas perecederas, artículos industriales y artículos en conserva, con una capacidad de carga de 5 kg. a 500 kg. Estibándose sobre palets en estiba directa.

Rollos, carretes, barriles, bidones: el material que se caracteriza este tipo de embalajes es el metal, fibra, plástico rígido, maderas y otros. Las principales cargas es el vino, licores, productos químicos, aceites, pinturas, minerales y

desechos de metal, peso de las cargas es de 15 kg. a 500 kg, para cargas líquidas 200 kg a 1500 kg. para cargas secas, es estiba en estiba directa.

Contenedor: el material con el que está construido es de acero, aluminio, fibra de vidrio, plástico y otros materiales. Se caracteriza por la resistencia, para ser usada varias veces, permitiendo la transformación de las cargas de diferentes medios de transporte, fácil llenado y vacío, las dimensiones más frecuentes son de 20 a 40 pies de largo y 8 de ancho. Los contenedores se identifican con las siglas T.E.U que es equivalente a 20 pies es decir si un contenedor mide 40 pies es igual a 2 TEUS.

Envase de vidrio: está compuesto a base de material de vidrio, su capacidad mayormente es de 1lt. Están sellados con tapas de aluminio a presión. Se caracteriza por ser transparente, moldeable, adaptable a cualquier forma, hermético, no altera sabores y soporta altas temperaturas. Es recuperable, reutilizable, no es combustible y no degrada el medio ambiente, es reciclable.

Envase de metal, resistencia (envasado al vacío), versatilidad en tamaño, hermeticidad, integridad química, facilidad de apilado y reciclado barato. Está hecho a base de una lámina delgada de acero al carbón y recubierta con una capa de estaño puro y un barniz para prevenir la corrosión.

Tereftalato de polietileno (PET) es usado en botellas de agua, bebidas gaseosas y leche en botella de plástico opaco, el pet es resistente al calor y no presenta riesgos para la seguridad alimentaria.

Envase trata pak, se caracteriza por que está conformado por el 75% de papel que garantiza su estabilidad y resistencia, con aluminio esto para evitar la entrada de oxígeno, luz y pérdida de aromas y polietileno evitando que el alimento esté en contacto con el aluminio, garantizando la protección del alimento, teniendo seis capas protectoras y es 100% reciclable.

Envase de papel pergamino vegetal, resistente a la humedad así como a las grasas y aceites, libre de olor, moldeable y libre de suciedad.

Envase en atmósfera modificada, se caracteriza por la ausencia de oxígeno en el interior del paquete unidad a la acción de algunos gases este envasado en atmósfera incrementa la vida comercial de los productos lácteos (queso panela) evita olores, detiene el proceso de maduración en el punto deseado y disminuye las devoluciones del producto por deterioro. (Álvarez, 2016) (Cervantzz, 2014)

### **3.3. REQUISITOS DEL ENVASE Y EMBALAJE.**

De acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización básicamente existen tres tipos de normas:

Normas Oficiales Mexicanas (NOM), son regulaciones técnicas de carácter obligatorio que regulan los productos, procesos o servicios, cuando éstos puedan constituir un riesgo para las personas, animales y vegetales así como el medio ambiente en general, entre otros.

Algunos de los requisitos generales de esta NOM para los envases es que deben ser fabricados con materiales que cumplan con esta norma, ser resistentes a la acción física y química, no sufrir alteraciones por las condiciones atmosféricas, ser diseñados para proteger el producto contra la degradación, la vida media del envase debe ser por lo menos de dos años, contar con cierres esto para garantizar la seguridad de manejo y almacenamiento.

La superficie externa de los envases debe construirse o recubrirse con materiales que resistan la corrosión u otro deterioro y permitan la adhesión o impresión de la etiqueta, los envases una vez usados no deberán reutilizarse o reacondicionarse, para cualquier otro fin, ser etiquetados conforme a las normas oficiales mexicanas NOM-045-SSA1-1993 o NOM-046-SSA1-1993

Envase de vidrio, la capacidad máxima para este envase es de un litro.

Envases de plástico rígidos, metal u otros. La capacidad máxima para este tipo de envase es de 200 litros y cuando la capacidad de este envase esté comprendida entre los 18 y 200 litros deberá tener una tapa superior unida herméticamente al cuerpo del envase y contar con un tapón "flex-spout".

Envases para plaguicidas sólidos, deberán ser impermeables con una capacidad máxima de 250 kg. Para contener productos de uso doméstico no deben ser de capacidad mayor a un kilogramo, para las bolsas y sacos de polietileno que contengan material técnico cuya capacidad sea hasta 50 kg. como máximo los cierres deben ser a través de una combinación de calor y presión usando un aparato de sellado térmico.

Envases para plaguicidas presurizados: La capacidad máxima para este tipo de envase debe ser de 500 ml. deberán ser metálicos y de diseño hermético, con resistentes a la presión y también contar con tapas de presión para proporcionar protección al dispositivo de aplicación.

Algunos requisitos de los embalajes de acuerdo a esta NOM deberán ser fabricados de materiales que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas, deben ser resistentes a las condiciones normales de manejo, almacenamiento y transporte, así como a las condiciones atmosféricas a fin de evitar el deterioro de los envases que contengan, cuando sea requerido, el embalaje debe proveer una protección extra a base de materiales o mecanismos que amortigüen los golpes y soporten un manejo brusco, también el embalaje debe estar diseñado de tal forma que sea resistente al impacto y en caso de ruptura de los envases, se evite al máximo la contaminación del ambiente y por último deberán contar con cierres cuyo diseño garantice la seguridad de manejo.

El embalaje debe llevar caracteres claros y legibles los siguientes datos como, nombre y tipo del producto, cantidad de piezas en el embalaje, nombre y dirección del fabricante, número del lote, fecha de fabricación, instrucciones para

el almacenamiento y transporte, la simbología conforme a la normatividad oficial, debe imprimirse la leyenda "HECHO EN MEXICO".

Las tintas utilizadas en la impresión y marcado deben ser contrastantes y resistentes a las condiciones adversas del ambiente y por último las unidades de embalaje para envases de vidrio no deben exceder de 20 kg. de masa bruta y las unidades de embalaje para las bolsas deben ser de 25 kg. de masa bruta como máximo.

Normas Mexicanas (NMX), son elaboradas por un organismo nacional de normalización, o por la secretaría de economía, estas normas establecen los requisitos mínimos de calidad de los productos y servicios, con el objetivo de proteger y orientar a los consumidores, la aplicación de esta norma es voluntaria, con excepción de los casos en que los particulares manifiesten que sus productos, procesos o servicios son conformes con las mismas; cuando en una NOM se requiera la observancia de una NMX para fines determinados. (Secretaría de Agricultura & Fertilizantes, 1995) (Secretaría de Economía , s.f)

## **CAPÍTULO IV. OPERACIÓN ADUANERA**

El presente proyecto muestra toda la operación aduanera que se lleva a cabo para la exportación de mango haden, toda persona que cuente con mercancía perecedera debe cumplir requerimientos obligatorios por parte del país de México para el cumplimiento de las contribuciones, así como también toda la estructura de los responsables que participan en el proceso de exportación internacional, cumpliendo con toda la documentación que se lleva a cabo en el despacho de las mercaderías, tomando en cuenta las regulaciones arancelarias y no arancelarias en las cuales el exportador hace privilegio de ellas concluyendo con la celebración del contrato de compraventa internacional.

### **4.1. REQUERIMIENTOS INICIALES**

Para lograr una exportación de mango es necesario registrarte legalmente ante las leyes fiscales y comerciales del país, de acuerdo al artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que “Toda persona moral como persona física que realice actividades lucrativas, está obligado a pagar impuestos al gobierno federal, y para ello es necesario estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). (Anexo 1)

Una vez que se está activo, se requiere estar dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). También se debe contar con los recursos humanos, financieros, materiales y de capacidad técnica y productiva para poder hacer frente a la competencia y desarrollar la actividad con el fin de convertir a la empresa en una empresa orientada a la exportación. Autorización de uso del logotipo “Hecho en México” Con el fin de utilizar el logotipo de “Hecho en México” en los productos, los productores (personas físicas o morales) deben solicitar a la Secretaría de Economía (SE) una autorización para su uso. (ProMexico, s.f) (Valdéz, Exportación Efectiva, 2004)

## 4.2. RESPONSABLES SOLIDARIOS

De acuerdo a la Ley Aduanera, los responsables solidarios están facultados a los siguientes:

- I. Los mandatarios, por los actos que personalmente realicen conforme al mandato.
- II. Los agentes aduanales y sus mandatarios autorizados, por los que se originen con motivo de las importaciones o exportaciones en cuyo despacho aduanero intervengan personalmente o por conducto de sus empleados autorizados.
- III. Los propietarios y empresarios de medios de transporte, los pilotos, capitanes y en general los conductores de los mismos, por los que causen las mercancías que transporten, cuando dichas personas no cumplan las obligaciones que les imponen las leyes a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, o sus reglamentos. En los casos de tránsito de mercancías, los propietarios y empresarios de medios de transporte público únicamente serán responsables cuando no cuenten con la documentación, que acredite la legal estancia en el país de las mercancías que transporten.
- IV. Los remitentes de mercancías de la franja o región fronteriza al resto del país, por las diferencias de contribuciones que se deban pagar por este motivo.
- V. Los que enajenen las mercancías materia de importación o exportación, en los casos de subrogación establecidos por esta Ley por los causados por las citadas mercancías.
- VI. Los almacenes generales de depósito o el titular del local destinado a exposiciones internacionales por las mercancías no arribadas o por las mercancías faltantes o sobrantes, cuando no presenten los avisos a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 119 de esta Ley.

- VII. Las personas que hayan obtenido concesión o autorización para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, cuando no cumplan con las obligaciones señaladas en las fracciones VII y VIII del artículo 26 de esta Ley.
- VIII. El representante legal en términos del artículo 40 de esta Ley.

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas. Para el caso de la exportación perecedera, requiere de los servicios del Agente Aduanal para gestionar la exportación al país seleccionado (Asociación de Agentes Aduanales de Chihuahua A.C, s.f).

#### **4.3. DOCUMENTACIÓN PARA EL DESPACHO ADUANERO**

En México, el despacho aduanero se debe de realizar por conducto de un agente o apoderado aduanal, quienes están legalmente facultados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para actuar a nombre de exportador. Para esto se requieren de una serie de documentos y procedimientos que se deben seguir de forma muy rigurosa para poder llevar a cabo una exportación exitosa. Estos son los siguientes:

*Carta de instrucciones al agente aduanal:* La Ley aduanera permite que el exportador transmita directamente su pedimento (autorizado previamente por el SAT), también se puede hacer por conducto de un agente aduanal. Los honorarios que este aplica por sus servicios varían y suelen ser un porcentaje del valor de la mercancía de exportación, por lo que se recomienda que, antes de solicitarlos, se acuerden tanto los honorarios como otros gastos complementarios; por ejemplo: los trámites relacionados con el despacho de las mercancías exportadas, llenado del COVE, generación de e-documents, reconocimiento aduanero, solicitud de permisos, entre otros. (Anexo 2)

*Despacho aduanal:* Es el conjunto de actos y formalidades relativas a la salida de mercancías de territorio nacional a través de la aduana, para proceder a que las autoridades aduaneras aprueben su exportación.

La documentación a utilizar es la siguiente:

*Factura comercial:* Es un documento administrativo de carácter contable que emite el vendedor en el momento de la expedición de la mercancía. Firmada y con la inclusión de las cláusulas arbitrales de los contratos de compraventa internacionales, puede servir de contrato de compraventa y de forma de cobro. Que contiene la declaración específica de cada envío de mercancías, individualizadas por su precio y denominación comercial propia, suscrita por el exportador. (Anexo 3) (Consultoría y Formación Independiente en Economía, Finanzas y Tecnología, s.f.)

*Pedimento de exportación:* Es un documento que se trasmite vía electrónica, cuya finalidad es que la empresa exportadora ratifique que los montos de sus exportaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos que correspondan (devolución o acreditamiento de contribuciones e IVA, principalmente (Anexo 4)

*Booking:* Es la asignación de reserva o espacio para uno o más contenedores a embarcar en una motonave específica, el cual es otorgado por una línea naviera o su agente a solicitud del exportador o quien lo represente. La reserva se identifica por un número que asigna el naviero, el cual no puede repetirse para una misma nave. (Anexo 5) (Valencia, 2003)

*Lista de empaque:* Es un documento en forma de lista, que muestra la cantidad detallada de los artículos que contiene un embarque. Este permite identificar las mercancías que están sujetas a ser transportadas, con las autoridades aduaneras, el transportista, la compañía aseguradora y por supuesto con el comprador internacional. En la lista se indicará la cantidad exacta de los

artículos que contiene cada caja, bulto, envase u otro tipo de embalaje perteneciente a las mercancías perecederas, actualmente se cuenta con etiquetas y marcas de códigos de barras, que facilitan la captura e identificación de la información de cada bulto o caja. (Anexo 6). (Valdéz, Exportación Efectiva, 2004)

*Certificado de origen:* Es, formalmente, el documento en donde se manifiesta que un producto es originario del país o de la región y que, por tanto, puede gozar del trato preferencial arancelario. Por consiguiente, es un documento necesario para el desaduanamiento de las mercancías en cualquier parte del mundo, cuando se pretende tener acceso a tratamientos arancelarios preferenciales. Falsear, falsificar o modificar un certificado de origen puede ser motivo de sanción económica y penal tanto para el exportador como para el importador. (Anexo 7) (ProMéxico, 2015)

*Documento de transporte:* Es el documento expedido por la empresa transportista que da constancia de que la mercancía se ha embarcado o se embarcará a un destino determinado y, asimismo, de la condición en que se encuentra. El transportista es responsable del envío y de la custodia de la mercancía hasta el punto de destino, de acuerdo con las condiciones pactadas.

También llamado, *Carta de porte:* Es un comprobante fiscal digital de traslado en el que constan las mercancías que se transportan por vía terrestre, la importancia de la carta de porte radica en que, a través de este documento se tiene conocimiento de la mercancía que se transporta. Generalmente, muestra los nombres del consignador (remitente de la mercancía) y el consignatario (receptor de la mercancía), el punto de origen, el destino, la ruta, el método de envío y el importe cobrado por la entrega. (Anexo 8). (Factura.com, 2016)

Ciertas mercancías requieren cumplir con regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación, tales como *certificados fitosanitarios:* es un documento oficial expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o las personas acreditadas y aprobadas

para tal efecto, que consta el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal a que se sujetan la producción, movilización, importación o exportación de vegetales así como sus productos o subproductos que representen riesgo fitosanitario. (Anexo 9) ( Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, s.f )

#### **4.4 REGULACIONES ARANCELARIAS Y NO ARANCELARIAS**

Las regulaciones arancelarias son impuestos (aranceles) que se deben de pagar en la aduana de un país, por parte de los importadores y exportadores por la entrada o salida de mercancías. En México, la mayoría de los productos no tienen aranceles a la exportación.

Las regulaciones no arancelarias son las medidas establecidas por los gobiernos para controlar el flujo de mercancías entre los países, ya sea para proteger la planta productiva y las economías nacionales, o para preservar los bienes de cada país, en lo que respecta a medio ambiente, protección de la salud, sanidad animal y vegetal, o para asegurar a los consumidores la buena calidad de las mercancías que están adquiriendo, o darles a conocer las características de las mismas. Únicamente se pagará el derecho de trámite aduanero (DTA) \$297.00 y pre-validación electrónica \$210.00. Por último los documentos No arancelarios están registrados en los anexos. (Asociación de Agentes Aduanales de Chihuahua A.C, 2013) (ProMéxico, s.f) (Asociación de Agentes Aduanales de Guadalajara A.C, s.f) (ProMéxico e Instituto Nacional del Emprendedor, s.f).

#### **4.5 CONTRATO DE COMPRA-VENTA**

Es una operación bilateral en que una de las partes (vendedor) se obliga a entregar a la otra (comprador) mercaderías en un lugar convenido, en un plazo pactado y a un precio determinado, celebrado por países distintos, mediante un contrato. (Anexo 10). (ProMéxico, s.f)

## **CAPÍTULO V. NORMATIVIDAD EN EL SISTEMA ADUANERO**

El presente proyecto muestra todos los artículos importantes en la materia aduanera fundamentando la base gravable el valor en aduana así como en las transacciones, tomando en cuenta la tarifa que se le da a las mercancías a la hora de su envío, jugando un papel importante las autoridades aduaneras para el ejercicio de las facultades de comprobación existiendo infracciones y sanciones para la exportación o importación de mercaderías, concluyendo con la nueva factura electrónica de comprobación fiscal que cuenta el país mexicano.

### **5.1 ELEMENTOS FUNDAMENTALES DE LA IMPOSICIÓN EN MATERIA ADUANERA**

De acuerdo a la Ley Aduanera, se señalan los artículos fundamentales de la imposición en materia aduanera.

#### **5.1.1 Base gravable.**

Se entiende por precio pagado el pago total que por las mercancías importadas haya efectuado o vaya a efectuar el importador de manera directa o indirecta al vendedor o en beneficio de éste. Como se señala en los siguientes artículos:

*Artículo 64.* La base gravable del impuesto general de importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la ley de la materia establezca otra base gravable. El valor en aduana de las mercancías será el valor de transacción de las mismas, salvo lo dispuesto en el artículo 71 de esta Ley.

Se entiende por valor de transacción de las mercancías a importar, el precio pagado por las mismas, siempre que concurren todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, y que éstas se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, precio que se ajustará, en su caso, en los términos de lo dispuesto en el artículo 65 de esta Ley.

*Artículo 71.* Cuando la base gravable del impuesto general de importación no pueda determinarse conforme al valor de transacción de las mercancías importadas en los términos del artículo 64 de esta Ley, o no derive de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional, se determinará conforme a los siguientes métodos, los cuales se aplicarán en orden sucesivo y por exclusión:

- Valor de transacción de mercancías idénticas, determinado en los términos señalados en el artículo 72 de esta Ley.
- Valor de transacción de mercancías similares, determinado conforme a lo establecido en el artículo 73 de esta Ley.
- Valor de precio unitario de venta determinado conforme a lo establecido en el artículo 74 de esta Ley.
- Valor reconstruido de las mercancías importadas, determinado conforme a lo establecido en el artículo 77 de esta Ley.
- Valor determinado conforme a lo establecido en el artículo 78 de esta Ley.

Como excepción a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo el orden de aplicación de los métodos para la determinación del valor en aduana de las mercancías, previstos en las fracciones III y IV de este artículo, se podrá invertir a elección del importador.

### **5.1.2 Valor en aduana**

*Artículo 67.* Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 64 de esta Ley, se considerará como valor en aduana el de transacción, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que no existan restricciones a la enajenación o utilización de las mercancías por el importador, con excepción de las siguientes:
  - Las que impongan o exijan las disposiciones legales vigentes en territorio nacional.

- Las que limiten el territorio geográfico en donde puedan venderse posteriormente las mercancías.
- Las que no afecten el valor de las mercancías.
- Que la venta para la exportación con destino al territorio nacional o el precio de las mercancías no dependan de alguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar.
- Que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la enajenación posterior o de cualquier cesión o utilización anterior de las mercancías efectuada por el importador, salvo en el monto en que se haya realizado el ajuste señalado en la fracción IV del artículo 65 de esta Ley.
- Que no exista vinculación entre el importador y el vendedor, o que en caso de que exista, la misma no haya influido en el valor de transacción.

En caso de que no se reúna alguna de las circunstancias enunciadas en las fracciones anteriores, para determinar la base gravable del impuesto general de importación, deberá estarse a lo previsto en el artículo 71 de esta Ley.

### **5.1.3 Valor de transacción**

*Artículo 65.* El valor de transacción de las mercancías importadas comprenderá, además del precio pagado, el importe de los siguientes cargos:

- Los elementos que a continuación se mencionan, en la medida en que corran a cargo del importador y no estén incluidos en el precio pagado por las mercancías:
  - Las comisiones y los gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra.
  - El costo de los envases o embalajes que, para efectos aduaneros, se considere que forman un todo con las mercancías de que se trate.
  - Los gastos de embalaje, tanto por concepto de mano de obra como de materiales.

- Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías hasta que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de esta Ley.
- El valor, debidamente repartido, de los siguientes bienes y servicios, siempre que el importador, de manera directa o indirecta, los haya suministrado gratuitamente o a precios reducidos, para su utilización en la producción y venta para la exportación de las mercancías importadas y en la medida en que dicho valor no esté incluido en el precio pagado:
  - Los materiales, piezas y elementos, partes y artículos análogos incorporados a las mercancías importadas.
  - Las herramientas, matrices, moldes y elementos análogos utilizados para la producción de las mercancías importadas.
  - Los materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas.
  - Los trabajos de ingeniería, creación y perfeccionamiento, trabajos artísticos, diseños, planos y croquis realizados fuera del territorio nacional que sean necesarios para la producción de las mercancías importadas.
- Las regalías y derechos de licencia relacionados con las mercancías objeto de valoración que el importador tenga que pagar directa o indirectamente como condición de venta de dichas mercancías, en la medida en que dichas regalías y derechos no estén incluidos en el precio pagado.
- El valor de cualquier parte del producto de la enajenación posterior, cesión o utilización ulterior de las mercancías importadas que se reviertan directa o indirectamente al vendedor.

Para la determinación del valor de transacción de las mercancías, el precio pagado únicamente se incrementará de conformidad con lo dispuesto en este artículo, sobre la base de datos objetivos y cuantificables.

*Artículo 66.* El valor de transacción de las mercancías importadas no comprenderá los siguientes conceptos, siempre que se desglosen o especifiquen en forma separada del precio pagado:

- Los gastos que por cuenta propia realice el importador, aun cuando se pueda estimar que benefician al vendedor, salvo aquellos respecto de los cuales deba efectuarse un ajuste conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de esta Ley.
- Los siguientes gastos, siempre que se distingan del precio pagado por las mercancías importadas:
  - Los gastos de construcción, instalación, armado, montaje, mantenimiento o asistencia técnica realizados después de la importación en relación con las mercancías importadas.
  - Los gastos de transporte, seguros y gastos conexos tales como manejo, carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías, que se realicen con posterioridad a que se den los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de esta Ley.
  - Las contribuciones y las cuotas compensatorias aplicables en territorio nacional, como consecuencia de la importación o enajenación de las mercancías.
- Los pagos del importador al vendedor por dividendos y aquellos otros conceptos que no guarden relación directa con las mercancías importadas.

Para efectos de lo señalado en este artículo, se considera que se distinguen del precio pagado las cantidades que se mencionan, se detallan o especifican separadamente del precio pagado en la factura comercial o en otros documentos comerciales. (Justia México, s.f.)

## **5.2. TARIFA DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN (TIGIE)**

*Artículo 1.* Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación comprende 12,450 fracciones arancelarias las cuales sirven de base para clasificar ante la aduana las mercancías que el país importe o exporte.

La TIGIE está compuesta por la nomenclatura o código del Sistema Armonizado. Esta nomenclatura es la clasificación de todas las mercancías que según su composición o función deben ubicarse en un código de identificación universal, a seis dígitos y a efecto de aplicarles el respectivo impuesto de importación o exportación; cada país adiciona dos dígitos más, que identifican el arancel y requisitos para ingresar o salir de un país.

Para la exportación del mango haden la clasificación que se le asigna a esta carga perecedera es el código de identificación: 0804.50.03 (Flores, 2016) (Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, 2007).

### **5.2.1 Del impuesto general de exportación.**

*Artículo 79.* La base gravable del impuesto general de exportación es el valor comercial de las mercancías en el lugar de venta, y deberá consignarse en la factura o en cualquier otro documento comercial, sin inclusión de fletes y seguros. Cuando las autoridades aduaneras cuenten con elementos para suponer que los valores consignados en dichas facturas o documentos no constituyen los valores comerciales de las mercancías, harán la comprobación conducente para la imposición de las sanciones que procedan. (Justia México, s.f.).

## **5.3 FACULTADES DE REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS**

De acuerdo a la Ley Aduanera se muestran los siguientes artículos:

*Artículo 18.* Las veinticuatro horas del día y todos los días del año serán hábiles para el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras. Para los efectos del artículo 10 de esta Ley, se considerarán hábiles las horas y días que mediante reglas señale la Secretaría.

*Artículo 144.* La Secretaría tendrá, además de las conferidas por el Código Fiscal de la Federación y por otras leyes, las siguientes facultades:

- I. Señalar la circunscripción territorial de las aduanas, de las administraciones regionales de aduanas y de las secciones aduaneras. La propia Secretaría señalará, dentro de los recintos fiscales, el lugar donde se encuentren las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias y establecerá la coordinación con otras dependencias y organismos que lleven a cabo sus funciones en los aeropuertos, puertos marítimos y cruces fronterizos autorizados para el tráfico internacional, en relación a las medidas de seguridad y control que deben aplicarse en los mismos, y señalará, en su caso, las aduanas por las cuales se deberá practicar el despacho de determinado tipo de mercancías que al efecto determine la citada dependencia mediante reglas.
- II. Comprobar que la importación y exportación de mercancías, la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones, el pago correcto de las contribuciones y aprovechamientos y el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley.
- III. Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, los documentos e informes sobre las mercancías de importación o exportación y, en su caso, sobre el uso que hayan dado a las mismas.
- IV. Recabar de los funcionarios públicos, fedatarios y autoridades extranjeras los datos y documentos que posean con motivo de sus funciones o actividades relacionadas con la importación, exportación o uso de mercancías.

- V. Cerciorarse que en los despachos los agentes y apoderados aduanales, cumplan los requisitos establecidos por esta Ley y por las reglas que dicte la Secretaría, respecto del equipo y medios magnéticos.
- VI. Practicar el reconocimiento aduanero de las mercancías de importación o exportación en los recintos fiscales y fiscalizados o, a petición del contribuyente, en su domicilio o en las dependencias, bodegas, instalaciones o establecimientos que señale, cuando se satisfagan los requisitos previstos en el Reglamento, así como conocer de los hechos derivados del segundo reconocimiento a que se refiere el artículo 43 de esta Ley, verificar y supervisar dicho reconocimiento, así como autorizar y cancelar la autorización a los dictaminadores aduaneros y revisar los dictámenes formulados por éstos en los términos del artículo 175.
- VII. Verificar que las mercancías por cuya importación fue concedido algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de impuestos o se haya eximido del cumplimiento de una regulación o restricción no arancelaria, estén destinadas al propósito para el que se otorgó, se encuentren en los lugares señalados al efecto y sean usadas por las personas a quienes fue concedido, en los casos en que el beneficio se haya otorgado en razón de dichos requisitos o de alguno de ellos.
- VIII. Fijar los lineamientos para las operaciones de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior y para la circulación de vehículos dentro de los recintos fiscales y fiscalizados y señalar dentro de dichos recintos las áreas restringidas para el uso de aparatos de telefonía celular, o cualquier otro medio de comunicación; así como ejercer en forma exclusiva el control y vigilancia sobre la entrada y salida de mercancías y personas en dichos lugares, en los aeropuertos y puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y en las aduanas fronterizas.
- IX. Inspeccionar y vigilar permanentemente en forma exclusiva, el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados.

- X. Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten en los casos a que se refiere el artículo 151 de esta Ley.
- XI. Verificar en forma exclusiva durante su transporte, la legal importación o tenencia de mercancías de procedencia extranjera en todo el territorio nacional, para lo cual podrá apoyarse en el dictamen aduanero a que se refiere el artículo 43 de esta Ley.
- XII. Corregir y determinar el valor en aduana de las mercancías declarado en el pedimento, u otro documento que para tales efectos autorice la Secretaría, utilizando el método de valoración correspondiente en los términos de la Sección Primera del Capítulo III del Título Tercero de esta Ley, cuando el importador no determine correctamente el valor en términos de la sección mencionada, o cuando no hubiera proporcionado, previo requerimiento, los elementos que haya tomado en consideración para determinar dicho valor, o lo hubiera determinado con base en documentación o información falsa o inexacta.
- XIII. Establecer precios estimados para mercancías que se importen y retenerlas hasta que se presente la garantía a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) de esta Ley.
- XIV. Establecer la naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor de las mercancías de importación y exportación. (Ley Aduanera, 2013)

### **5.3.1 Procedimiento administrativo en materia aduanera en reconocimiento aduanero y en visitas domiciliarias.**

*Artículo 43.* Elaborado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones y cuotas compensatorias determinadas por el interesado, se presentarán las mercancías con el pedimento ante la autoridad aduanera y se activará el mecanismo de selección automatizado que determinará si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas. En caso afirmativo, la

autoridad aduanera efectuará el reconocimiento ante quien presente las mercancías en el recinto fiscal. Concluido el reconocimiento, se deberá activar nuevamente el mecanismo de selección automatizado, que determinará si las mercancías se sujetarán a un segundo reconocimiento.

En las aduanas que señale la Secretaría mediante reglas, tomando en cuenta su volumen de operaciones y cuando su infraestructura lo permita, independientemente del resultado que hubiera determinado el mecanismo de selección automatizado en la primera ocasión, el interesado deberá activarlo por segunda ocasión a efecto de determinar si las mercancías estarán sujetas a reconocimiento aduanero por parte de los dictaminadores aduaneros autorizados por la Secretaría. En caso negativo, se entregarán las mercancías de inmediato.

En los casos en que con motivo del reconocimiento aduanero de las mercancías se detecten irregularidades, los agentes o apoderados aduanales podrán solicitar sea practicado el segundo reconocimiento de las mercancías, excepto cuando con motivo de la activación por segunda ocasión del mecanismo de selección automatizado el reconocimiento aduanero de las mercancías hubiera sido practicado por parte de los dictaminadores aduaneros autorizados por la Secretaría.

Si no se detectan irregularidades en el reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento que den lugar al embargo precautorio de las mercancías, se entregarán éstas de inmediato. En el caso de que no se hubiera presentado el documento a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) de esta Ley, las mercancías se entregarán una vez presentado el mismo.

El segundo reconocimiento así como el reconocimiento aduanero que derive de la activación por segunda ocasión del mecanismo de selección automatizado, se practicarán por los dictaminadores aduaneros autorizados por la Secretaría, quienes emitirán un dictamen aduanero que tendrá el alcance que establece el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de la exportación de mercancías por aduanas de tráfico marítimo, no será necesario presentar las mercancías ante el mecanismo de selección automatizado, siempre que las mercancías se encuentren dentro del recinto fiscal o fiscalizado, por lo que en caso de que el mecanismo de selección automatizado determine que deba practicarse el reconocimiento aduanero, éste deberá efectuarse en el recinto correspondiente. En los supuestos en que no se requiera pedimento para activar el mecanismo de selección automatizado, se deberán presentar ante dicho mecanismo las mercancías con la documentación correspondiente, en los términos a que se refiere este artículo.

El reconocimiento aduanero y el segundo reconocimiento no limitan las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras, respecto de las mercancías importadas o exportadas, no siendo aplicable en estos casos el artículo 36 del Código Fiscal de la Federación. Si las autoridades omiten al momento del despacho objetar el valor de las mercancías o los documentos o informaciones que sirvan de base para determinarlo, no se entenderá que el valor declarado ha sido aceptado o que existe resolución favorable al particular.

En los casos de mercancías destinadas a la exportación, de las importaciones y exportaciones efectuadas por pasajeros y del despacho de mercancías que se efectúe por empresas autorizadas de conformidad con los acuerdos internacionales de los que México sea parte y que para estos efectos dé a conocer la Secretaría mediante reglas, así como en las aduanas que señale la Secretaría, independientemente del tipo de régimen o de mercancía, el mecanismo de selección automatizado se activará una sola vez.

*Artículo 155.* Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitantes procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la

parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas.

En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Desahogadas las pruebas se dictará la resolución determinando, en su caso, las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses a partir de la fecha en que se efectúa el embargo. (Ley Aduanera, 2013) (Asociación de Agentes Aduanales de Chihuahua, 2013)

### **5.3.2. Verificación en transporte**

*Artículo 158.* Las autoridades aduaneras, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, procederán a la retención de las mercancías o de los medios de transporte, en los siguientes casos:

- I. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o verificación de mercancía en transporte, no se presente el documento en el que conste el depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía en el caso de que el valor declarado sea inferior al precio estimado.
- II. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, no se acredite el cumplimiento de normas oficiales mexicanas de información comercial.

Así mismo, procederá la retención de los medios de transporte de las mercancías que hubieran ocasionado daños en los recintos fiscales, en este supuesto las mercancías no serán objeto de retención.

Las autoridades aduaneras en el acta de retención que para tal efecto se levante, harán constar la fundamentación y motivación que dan lugar a la retención de la mercancía o de los medios de transporte, debiendo señalarse al interesado que tiene un plazo de quince días, para que presente la garantía a que se refiere el artículo 36, fracción I, inciso e) de esta Ley, o de treinta días para que dé cumplimiento a las normas oficiales mexicanas de información comercial o se garanticen o paguen los daños causados al recinto fiscal por el medio de transporte, apercibiéndolo que de no hacerlo, la mercancía o el medio de transporte, según corresponda, pasarán a propiedad del Fisco Federal, sin que para ello se requiera notificación de resolución alguna. Los plazos señalados en este párrafo se computarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del acta de retención.

#### **5.4 INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA ADUANERA**

De acuerdo a la Ley Aduanera se muestra el artículo de las infracciones y sanciones en importación o exportación.

*Artículo 176.* Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.
- II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, por razones de seguridad nacional, salud pública, preservación de la flora o fauna, del medio ambiente, de sanidad fitopecuaria o los relativos a Normas Oficiales Mexicanas excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial,

- compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.
- III. Cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial realicen importaciones temporales de conformidad con el artículo 108 de esta Ley, de mercancías que no se encuentren amparadas por su programa.
  - IV. Cuando se ejecuten actos idóneos inequívocamente dirigidos a realizar las operaciones a que se refieren las fracciones anteriores, si éstos no se consuman por causas ajenas a la voluntad del agente.
  - V. Cuando se internen mercancías extranjeras procedentes de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional en cualquiera de los casos anteriores.
  - VI. Cuando se extraigan o se pretendan extraer mercancías de recintos fiscales o fiscalizados sin que hayan sido entregadas legalmente por la autoridad o por las personas autorizadas para ello.
  - VII. Cuando en la importación, exportación o retorno de mercancías el resultado del mecanismo de selección automatizado hubiera determinado reconocimiento aduanero y no se pueda llevar a cabo éste, por no encontrarse las mercancías en el lugar señalado para tal efecto.
  - VIII. Cuando las mercancías extranjeras en tránsito internacional se desvíen de las rutas fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno.
  - IX. Cuando se introduzcan o se extraigan mercancías del territorio nacional por aduana no autorizada.
  - X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el

mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda.

- XI. Cuando el nombre o domicilio fiscal del proveedor o importador señalado en el pedimento o en la factura sean falsos o inexistentes; en el domicilio fiscal señalado en dichos documentos no se pueda localizar al proveedor o importador, o la factura sea falsa. (Ley Aduanera, 2006)

#### **5.4.1. Infracciones**

Las infracciones son actos que violan a la legislación aduanera estas pueden ser cometidas por los agentes aduanales, agentes transportistas, almacenadores así como también a todo que opera el sistema informático aduanero, se les aplicará una infracción de comisión mediante multas y decomiso de mercancías. Esto se puede generar por contrabando y sea por la entrada o salida de mercancías clandestinas que este prohibida su venta así como también se dictara una infracción a toda aquella mercadería que este invadiendo impuestos, se dará pena, multa y valor por el que se considere el delito, considerando lo anterior también a los delitos agravados o acciones de delito que no se lleguen a realizar. (Proaño, 2013)

#### **5.4.2. Sanciones**

Las sanciones aduaneras tiene el propósito de castigar al infractor o prevenir a la persona a cometer actos ilícitos. Estas medidas se hacen para hacer respetar las leyes aduaneras, sancionando desde multas hasta la inhabilitación esto dependiendo de las circunstancias en que se haya cometido la infracción. Las sanciones aduaneras se hacen para un mejor funcionamiento de la administración para que no haya mercaderías ilegales. (Romero, 2017)

### **5.5 FACTURA ELECTRÓNICA.**

En México, la factura electrónica es el único medio de comprobación fiscal reconocido en las disposiciones fiscales, es una obligación de quien realice

actividades económicas, del que percibe un ingreso y realice una retención o pago de nómina.

*Artículo 29. C.F.F.* Los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Contar con el certificado FIEL avanzada vigente
- II. Tramitar ante el SAT el certificado para el uso de sellos digitales
- III. Cumplir con los requisitos del Art. 29-A del C.F.F.
- IV. Remitir al SAT el comprobante digital
- V. Poner a disposición del cliente el CFDI
- VI. Cumplir con las especificaciones informáticas que determine el SAT mediante reglas de carácter general

Para los efectos del artículo 29, primer y segundo párrafos del CFF, los CFDI que generen los contribuyentes y que posteriormente envíen a un proveedor de certificación de CFDI, para su validación, asignación del folio e incorporación del sello digital del SAT otorgado para dicho efecto (certificación), deberán cumplir con las especificaciones técnicas previstas en los rubros I.A “Estándar de comprobante fiscal digital por Internet” y I.B “Generación de sellos digitales para comprobantes fiscales digitales por Internet” del Anexo 20.

*Artículo 29-A. Requisitos de los CFDI:*

- I. RFC del contribuyente y Régimen Fiscal, Domicilio del local o establecimiento.
- II. Número de folio y sello digital.
- III. Lugar y fecha de expedición.
- IV. RFC del contribuyente a favor de quien se expide el comprobante
- V. La cantidad, unidad de medida y clase de bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- VI. El valor unitario consignado en número.

- VII. El importe total consignado en número o letra.
- VIII. Tratándose de mercancías de importación:
  - a) El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano.
  - b) En importaciones efectuadas a favor de un tercero, el número y fecha del documento aduanero, los conceptos y montos pagados por el contribuyente directamente al proveedor extranjero y los importes de las contribuciones pagadas con motivo de la importación.
- IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

## **CAPÍTULO VI. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.**

El presente capítulo se basa en la identidad de las mercancías a exportar estas clasificándose correctamente mediante sistemas a la hora de entrada o salida de las mercaderías por la aduana, existiendo un sistema armonizado de designación y codificación para las materias primas, tomando en cuenta lo importante que son las reglas generales que se deben de acatar en el sistema armonizado así como también hacer la correcta clasificación/fracción arancelaria del mango haden a la hora de su exportación.

### **6.1. MERCEOLOGÍA.**

La merceología es la disciplina que estudia la clasificación de las mercancías, esto para determinar la identidad de las mercaderías que están sujetas al intercambio comercial entre los países, que sea por origen animal, vegetal, mineral o por fusión de acuerdo al sistema armonizado de descripción y codificación de las mercancías, es decir ¿Qué es? ¿De qué está hecha? ¿Para qué sirve? lo cual permite orientarnos a la correcta clasificación.

Permitiendo a los exportadores importadores y agentes de aduana contar con los elementos básicos e información de identidad de composición física-química de los productos. Destinado a satisfacer las necesidades humanas, de tal grado que pudiesen conocerlas a través de las características ya mencionadas o botánicas, mineralógicas de acuerdo al tipo de mercancías que se trate y también para identificar aquellas falsificadas y fraudulentas.

Esto se debe a las constantes innovaciones tecnológicas que se iniciaron en la mitad del siglo XX, por ejemplo en las aduanas se clasifican merceologicamente los productos que se ingresan o salen del país, también mencionar que dichas mercancías se codifican en una nomenclatura basada en la enumeración descriptiva y sistemática de todas las mercancías que existen en el universo, sometiéndose a reglas que incorporan criterios técnicos, científicos y

jurídicos esto con la finalidad de fomentar un sistema exacto y precios de clasificación. (Mexicoport, 2013) (Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, 2010) (Valdés, 2015)

## **6.2. SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE LAS MERCANCÍAS.**

Es una nomenclatura internacional que consiste en un sistema estructurado en forma de árbol ordenado y progresivo de clasificación, de forma que partiendo de las materias primas es decir animal, vegetal y mineral se avanza según su estado de elaboración y su materia de elaboración de función de uso o destino. Con el objetivo de servir como base para la aplicación de aranceles aduanales y la recopilación de estadísticas sobre el comercio internacional.

Identificando a las mercancías por una clave de seis cifras, a su vez contiene definiciones y reglas interpretativas necesarias para asegurar su aplicación (Camaras.org, s.f) (Aduanas.gub.uy, s.f). Agrupándose en base a:

- Secciones
- Capítulos
- Subcapítulos
- Partidas
- Subpartidas
- Códigos numéricos
- Notas de sección
- Notas de capítulo
- Notas de partida
- Reglas Generales para la interpretación

### 6.3. REGLAS GENERALES DEL SISTEMA ARMONIZADO.

A continuación se interpretarán las reglas generales del Sistema Armonizado, existiendo seis reglas generales están constituyendo en una parte integral de la nomenclatura estableciendo los principios para la clasificación en el SA, velando por la aplicación uniforme de la nomenclatura que deben ser aplicadas sucesivamente, por último las primeras 5 reglas establecen la clasificación a partidas de 4 dígitos mientras que la regla 6 se refiere a la clasificación a subpartidas de 6 dígitos. Tratándose estas Reglas Generales Interpretativas como:

- RGI 1 regla general
  - RGI 2 (a) incompleto o inacabado, sin montar o desmontado
  - RGI 2 (b) mezclas o combinaciones
- RGI 3 dos o más partidas
  - RGI 3 (a) más específico
  - RGI 3 (b) carácter esencial
  - RGI 3 (c) último en orden numérico
- RGI 4 más similar
- RGI 5 (a) containers especiales
- RGI 5 (b) materiales de embalaje, contenedores
- RGI 6 textos de subpartida, 5,6-dígitos

Es decir, la clasificación de las mercancías en la Nomenclatura se regirá por los principios siguientes:

1. Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:

2. a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.

b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Así mismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.

3. Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:

a) la partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;

b) los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;

c) Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

4. Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores se clasificarán en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.

5. Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes:

a) los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasificarán con dichos artículos cuando sean del tipo de los normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;

b) salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasificarán con ellas cuando sean del tipo de los normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida

6. La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario. (Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), s.f) (Aduanas.gub.uy, s.f).

#### 6.4. FRACCIÓN ARANCELARIA PARA LA EXPORTACIÓN DE SU PRODUCTO.

En el mundo internacional se necesita saber la clasificación arancelaria del mango para poder hacer las operaciones en el comercio exterior.

Clasificación arancelaria del mango. Notas.:

1. Este Capítulo no comprende los frutos no comestibles.
2. Las frutas y otros frutos refrigerados se clasifican en las mismas partidas que las frutas y frutos frescos correspondientes.
3. Las frutas y otros frutos secos de este Capítulo pueden estar parcialmente rehidratados o tratados para los fines siguientes:
  - a. mejorar su conservación o estabilidad (por ejemplo: mediante tratamiento térmico moderado, sulfurado, adición de ácido sórbico o de sorbato de potasio);
  - b. mejorar o mantener su aspecto (por ejemplo: por adición de aceite vegetal o pequeñas cantidades de jarabe de glucosa), siempre que conserven el carácter de frutas o frutos secos.

Capítulo 8. Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías (Asociación Latinoamericana de Integración, 2012) (Siicex-Caaarem.org.mx, s.f).

08.04 Dátiles, higos, piñas (ananás), aguacates (paltas)\*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.

0804.50 - Guayabas, mangos y mangostanes.

08045003 - Mangos

## **CAPÍTULO VII. FOMENTO A LAS EXPORTACIONES**

El presente capítulo muestra todos los apoyos que otorga el país de México para el producto agroalimentario en actos de comercio exterior proporcionando portales y módulos con información actualizada y clasificada para el exportador mexicano, existiendo en el Estado una institución bancaria en apoyo al financiamiento para la productividad y competitividad al servicio de las empresas mexicanas que participan en el comercio exterior así como también existe una organización bajo un fideicomiso del Gobierno de México para impulsar la participación del país en el panorama internacional.

### **7.1. SIICEX**

El Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (SIICEX), es un portal que proporciona a la comunidad empresarial especialmente a los exportadores mexicanos información actualizada y clasificada mediante una página de internet gratuitamente que facilita el acceso a la información del Gobierno Federal relacionada con el comercio exterior, cabe destacar que este sistema también está dirigido a estudiantes, profesores, empresarios, importadores y gobierno y cualquier persona que tenga el interés a la información.

Mediante este sistema se facilita la búsqueda de información y se brinda la certeza sobre sus obligaciones en actos de Comercio Exterior, la Secretaría da a conocer las reglas que establezcan disposiciones generales en el ámbito de la competencia así como los criterios para el cumplimiento de leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos y otros ordenamientos por mencionar algunos, estos agrupándose para su fácil entendimiento a toda persona que integre sus negocios al mundo. (Sistema Integrado de Información de Comercio Exterior, 2017) (Dirección General de Comercio Exterior , 2007) (Secretaría de Economía, s.f)

El SIICEX está integrado por 5 módulos uno de ellos es la Siiceteca. Es una biblioteca virtual que contiene instrumentos jurídicos relacionados con el comercio exterior y está integrado por seis módulos:

- *Leyes y Reglamentos.* Comprende la legislación nacional aplicable en el comercio exterior. Las leyes mexicanas tienen que regular o establecer las conductas del país de México para que los exportadores de mango del Estado puedan así cumplir con las conductas y acciones para la actividad del comercio exterior.
- *Tratados y Acuerdos Comerciales.* contiene todos los instrumentos suscritos por México para facilitar el intercambio comercial. El país de México cuenta con un Tratado de Libre Comercio para la exportación de mango hacia Europa llamado TLCUEM este dicho TLC cuenta con información sobre aranceles, regulaciones y exportadores mexicanos algunos puntos son:
  - El Export Helpdeske un servicio en internet prestado por la Comisión Europea para facilitar a los países en desarrollo el acceso a los mercados de la Unión Europea. Gratuito y de fácil utilización, este servicio proporciona información a los exportadores de los países en desarrollo interesados en suministrar el mercado de la UE.
  - Aranceles en la UE (TARIC).
  - Aduanas UE.
  - Normas Técnicas de la UE
  - Directorio de exportadores mexicanos.
  - Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea (ProTLCUEM). (Subsecretaría Comercio Exterior Representative Office In Europe, s.f)
- *Decretos.* El módulo está integrado por los distintos Decretos de los Programas de Fomento como DRAW BACK publicados en el Diario Oficial de la Federación. Los Tratados de Libre Comercio con la Unión Europea

(TLCUE) y la Asociación Europea de Libre Comercio (TLCAELC). En el título IV, Artículo 14 del TLCUE y título IV artículo 15 del TLCAELC, establecen la prohibición de devolución o exención de los aranceles de importación para materiales no originarios utilizados en la fabricación de aquéllos bienes exportados a los países miembros de los tratados, para los cuales se haya expedido o elaborado una prueba de origen.

Los beneficiarios serán los empresarios exportadores de mango residentes en el país, que cumplan con los requisitos previstos en el Decreto que establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores. El Programa de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores se sujeta a las siguientes restricciones:

1. Bienes no originarios la empresa productora de mango debe indicar si hizo o no uso de la preferencia arancelaria que le brindan los tratados al exportar sus productos a algún país de la Región TLCUE o TLCAELC.
  2. Si la respuesta es SI, no le corresponde devolución de impuestos de importación.
  3. Si la respuesta es NO, se devolverá el 100% de los impuestos pagados
  4. El documento para comprobar si la empresa de carga percedera hizo uso o no de la preferencia arancelaria, será el mismo pedimento de exportación. (Secretaría de Economía, 2000)
- *Cupos.* Reúne los Acuerdos de cupos para exportar mercancía agroalimentaria al extranjero, derivados de la celebración de tratados y acuerdos comerciales como Tratados de Libre Comercio.
  - *Permisos y Diversas Regulaciones.* En este módulo se incluyen los Acuerdos de Regulaciones no arancelarias de la Secretaría de Economía.
  - *Reglas de Comercio Exterior.* Este módulo incluye las modificaciones y anexos de las Reglas y Criterios de carácter General en Materia de Comercio Exterior, emitidas por la Secretaría de Economía y así también

incluye las Reglas de carácter General en Materia de Comercio Exterior del SAT, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria. (Subsecretaría de Industria y Comercio, s.f)

*Boletín Comercio Exterior, hoy.* Es un boletín electrónico de la Secretaría de Economía para difundir de manera periódica, temas de interés que este afecte al mango así como también noticias relevantes en materia de comercio exterior como las Disposiciones Oficiales es decir modificaciones y publicaciones de Decretos, Acuerdos, Resoluciones, por mencionar algunas.

*¿Sabías Que...* Presenta temas de coyuntura, estadísticas, noticias breves y relevantes, tips sobre comercio exterior y preguntas frecuentes como la Facilitación Comercial, Transparencia en Programas e Instrumentos de Comercio Exterior.

*Lo Del Mes.* Contiene un conjunto de disposiciones oficiales en materia de comercio exterior, que sean publicadas en el DOF por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, durante un mes calendario, tales como:

- Acuerdos
- Resoluciones
- Manuales
- Anexos
- Decretos
- Aclaraciones
- Decisiones
- Reglas y
- Avisos (Secretaría de Economía, 2007)

Unos de los servicios que nos otorga el Sistema de Información de Comercio Exterior a las empresa de carga pecedera es que nos da la

información actualizada y clasificada mediante una página sin la necesidad de acudir a las instalaciones gubernamentales, donde como exportador debemos e hicimos uso de leyes y reglamentos que nos pide la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante artículos que están relacionados con nuestro producto agroalimentario en comercio exterior, así como también hubo goce de información de las Legislaciones Fiscales en comercio exterior tales como la Ley Aduanera, Reglamento de la Ley Aduanera, Ley de Comercio Exterior, Reglamento de la Ley en Comercio Exterior, Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación haciendo mención de la Legislación Federal Fiscal con el comercio internacional donde se encontró la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo la página con sus respectivos módulos facilito los tratados y acuerdos que tiene México con Europa usando el TLCUEM, junto con el decreto de programas de fomento DRAW-BACK y proporcionándonos los aranceles tales como la TIGIE donde se otorgó la ayuda a clasificar el producto agroalimentario mango haden.

Obteniendo información de las diversas regulaciones que hay, captando las Normas Oficiales Mexicanas y los permisos que nos otorga la Secretaría de Economía (SE) en la exportación tales como la dependencia SAGARPA que influyo mucho en nuestro proyecto de exportación por ser una mercancía perecedera. Acatando las reglas en materia de comercio exterior obligatorias como las reglas y criterios de la SE y reglas generales del Servicio de Administración Tributaria (SAT)

## **7.2 BANCOMEXT.**

El Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), es una institución de banca en desarrollo al servicio de las empresas mexicanas que participan en el comercio exterior tiene por objeto contribuir al desarrollo y generación de empleo en México a fin de que las empresas mexicanas aumenten su productividad y

competitividad, sirviendo para promover y financiar a los exportadores de bienes y servicios de pequeñas y medianas empresas. Operando mediante el otorgamiento de créditos y garantías de forma directa o indirecta mediante la banca comercial y los intermediarios financieros no bancarios.

Entre sus principales funciones que se destaca en esta fuente de financiamiento para nuestro producto a exportar mango son:

- Financiamiento a los exportadores mexicanos de mango.
- Internacionalización de las empresas mexicanas.
- Apoyo a la inversión extranjera.
- Integración a las empresas mexicanas a las cadenas globales de valor.

El modelo de negocio que emplea Bancomext es el:

- Apoyos directos
- Crédito directo para necesidades financieras mayores a 3 millones de dólares.
- Cartas de crédito para actividades relacionadas con en el comercio exterior.
- Seguros de crédito a la exportación. (Asociación de Bancos de México, 2004) (Secretaría de Hacienda Crédito Público, 2016) (Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C, s.f)

Estos financiamientos como productores de mango nos benefician de la manera que como exportadores directos nos ayudan con un financiamiento para que así incrementemos la competitividad, una vez teniendo éxito en las exportaciones de la manera que nuestra empresa este creciendo nos ayudan a internacionalizarnos para colocar nuestros productos y servicios agroalimentarios en más mercados externos no solamente ser reconocidos como empresarios en México si no que también en otras partes del mundo.

También esta institución bancaria nos ayuda a integrarnos de la manera correcta y con facilidad a cadenas globales que tienen un valor descriptivo beneficiando a nuestra empresa mexicana en busca a la superación. Tomando los apoyos directos que nos otorga Bancomext para que nuestras actividades agroalimentarias tengan una mayor rentabilidad así obteniendo también un crédito directo para nuestras necesidades como productores para incrementar la competitividad de la cadenas haciendo crecer nuestro proyecto con el financiamiento de hasta tres millones de dólares que te puede otorgar Bancomext para tu productividad nacional e internacional colocándonos a cadenas importantes beneficiando a nosotros como empresarios y al país de México en competitividad.

Haciendo uso de las cartas de crédito con el compromiso de honrar y se sienta seguro el importador de nuestros servicios con una institución de gobierno eliminando los obstáculos de tiempo, espacio e idioma ya que el importador no se tiene que trasladar al lugar nuestro para hacer cumplir los términos y condiciones de compra, haciendo destacar que nosotros como empresarios exportadores de mango nos otorgan seguros de crédito a través de CESMEX, empresa en la que Bancomext es accionista y podemos gozar de este beneficio.

### **7.3. PROMÉXICO.**

Es una organización enfocada en desarrollar el liderazgo integral a través de diversos medios de formación e información bajo un fideicomiso del Gobierno de México para promover el comercio y la inversión internacional ProMéxico impulsa la participación activa del país en el panorama internacional y lo consolida como un destino atractivo, seguro y competitivo para la inversión extranjera.

Tiene como objetivo apoyar la mejora de procesos empresariales, la promoción y la comercialización de los productos y servicios mexicanos en el exterior, así como la internacionalización de las empresas mexicanas, para fomentar el comercio exterior y la inversión extranjera directa en México, facilitar la

mejora y certificación de procesos productivos, así como el incremento de la competitividad de productos y servicios mexicanos, con el objeto de satisfacer los requerimientos del mercado internacional y también ofrece asesoría especializada para impulsar las exportaciones de productos y servicios de manera que se incremente la presencia de negocios mexicanos en el extranjero.

Algunos de los apoyos y servicios que otorga ProMéxico:

- Servicios
  - Agenda de negocios.
  - Asesoría especializada en México.
  - Desarrollo de un proyecto en comercio exterior.
- Apoyos
  - Diseño de envase, empaque, embalaje y etiquetado de productos de exportación.
  - Envío de muestras al exterior.
  - Estudio para la identificación y selección de nuevos proveedores.
  - Implantación y certificación de normas y requisitos internacionales de exportación y de sistemas de gestión de proveeduría para exportadores.  
(Secretaría de Economía, s.f) (Wikipedia, 2017)

Los apoyos y servicios que otorga este organismo del gobierno bajo el nombre de ProMéxico ayuda bastante a los exportadores de carga perecedera ya que proporciona y podemos hacer uso de servicios tales como tener el privilegio de otorgarnos una agenda de negocios, con la finalidad de agendarnos hasta cuatro citas con compradores por país y mercado. Esto agregando también que incluye datos de los contactos e información relevante de cada una de las empresas; únicamente debemos de cumplir que nuestra empresa exportadora de mango cuente con potencial exportador. Estos beneficios tienen un costo de \$15,000 pesos por agende por país, solicitante los apoyos y servicios mediante su

página web: [centroapoyos@promexico.gob.mx](mailto:centroapoyos@promexico.gob.mx) o yendo como empresario exportador a la CDMX a sus instalaciones.

Haciendo goce de las asesorías especializadas que nos proporciona para nuestro producto ya que el mango como empresarios exportadores nos beneficia porque nos proporciona información de normas, reglamentos, tramites y documentos requeridos que nos pide el país de Holanda así como los aranceles de importación en el país destino de impuestos locales, viendo las regulaciones no arancelarias ya que el mango debe de contar con regulaciones fitosanitarias así como permisos, etiquetado, certificados entre otros. Esta asesoría también tiene una tarifa con un costo de hasta 5,000 pesos.

También ofreciendo a nosotros como empresa exportadora la asignación de un desarrollo de un proyecto en comercio exterior asignándonos un ejecutivo que se traslade a Holanda para el desarrollo del proyecto, atracción de inversión extranjera directa e internacionalización de nuestra empresa de mangos ya que a futuro nuestra empresa exportadora cumple con misión de crear empleos nacionales e internacionales, cabe destacar que debemos reconocer los derechos, obligaciones y aceptaciones de las partes de ProMéxico y firmar, los formatos y documentos que se deben de cumplir para la solicitud del servicio los encuentra uno en la página web ya mencionada al principio, el precio de este servicio que nos ofrece la organización es de tarifa de \$78.000 pesos por servicio.

Algunos de los apoyos que nos otorga Proméxico es el diseño de envase, empaque, embalaje y etiquetado que va a llevar nuestra carga perecedera a Holanda con la finalidad de que nuestro producto agroalimentario se pueda ajustar a los productos de requerimiento en el mercado europeo, beneficiándonos con el apoyo económico a reembolso que nuestra empresa pueda contratar en servicios de consultoría que requiera el mango este apoyo es totalmente gratis sin ninguna tarifa de por medio.

Así mismo hacer uso de enviar muestras al mercado europeo con la finalidad de acatar nuevos clientes degusten y vean la calidad que produce nuestra empresa exportadora de mangos mexicana así mismo haciendo uso y goce de identificación y selección de nuevos proveedores que otorga el gobierno mexicano mediante este programa ProMéxico en beneficio a los exportadores mexicanos que comercializan mercancía de mangos.

## CONCLUSIONES

El objetivo indicado al inicio de esta investigación, que consistió en “estructurar y elaborar los procesos estrictos requeridos para una exportación de mango haden al país de Holanda, de forma correcta” fue alcanzado al finalizar el presente proyecto de exportación al mercado de Holanda. Los resultados que se presentaron son satisfactorios ya que a lo largo del mismo se obtuvieron las soluciones a los objetivos específicos planteados al inicio de la tesina.

El resultado de los procesos que se llevaron a cabo para lograr una exportación a Holanda es importante para poder incursionar a dicho país, porque debes de llevar una serie de investigaciones, análisis, planeaciones y llevar en regla los documentos obligatorios y necesarios que demuestren que el mango haden cuenta con la mejor calidad y certificación para poder entrar al mercado holandés cumpliendo con las regulaciones del país de Holanda.

Ya que es fundamental indagar en busca de información del país meta enfocándonos en toda la información hasta la menor y mayor relevancia esto nos resultara útil para buscar la factibilidad de nuestro producto viendo reflejada si nuestra exportación si cumple con toda la confianza al mercado holandés, viendo e informándonos de las características que se deben de llevar y no tener un problema después, así mismo conocer la cultura de nuestros clientes porque van a ser las personas con las cuales vamos hacer negocios y para que toda negociación marche bien debemos conocer sus costumbres ya que cada país es diferente como exportador debemos estudiarlas y conocer más de ellos para que la negociación fluya y tengan el éxito esperado para así llevar una buena relación a largo plazo.

Tanto México como Holanda se debe de hacer uso de obligación de la elaboración necesaria de papeles para una correcta exportación de la manera que cumplan con las técnicas, eficacia, veracidad y legalidad para dar sustento a lo acordado mediante los organismos que intervienen en el proceso de exportación

de la carga perecedera dichos documentos se verán reflejados con sellos originales, empresas socialmente responsables y el llenado correcto sin ninguna equivocación.

Es grato el proceso logístico y operacional para interpretar la información de lo planificado, implementado y controlado para obtener éxito en el tiempo pactado únicamente para satisfacer las necesidades del cliente así reflejando un compromiso a la hora de la exportación ya que es lo fundamental que se obtenga el conocimiento que se lleva a cabo dichas operaciones y documentaciones para que esto fluya que la manera más correcta y rápida.

Además así se cumple con una serie de regulaciones de las leyes mexicanas y holandesas al envase y embalaje esto para generar que se cumplan con todas las certificantes y normas que dan veracidad y confianza al importador ya que ahí reflejamos que el exportador cuenta con calidad en los productos agroalimentarios en este caso el mango mediante el empaquetado para así incursionar al mercado sin ningún problema creando la confianza necesaria.

Es satisfactorio e importante que el país de México cuente con los apoyos de fomentación necesaria en actos de comercio exterior para que el empresario cuente con las herramientas necesarias para poder entrar a mercados europeos mediante financiamientos medios u organismos de apoyo e información del gobierno para despertar el liderazgo mexicano para que este se desarrolle en sus proyectos y así pueda ser productivo y competitivo a nivel internacional.

## BIBLIOGRAFÍA

- 10Tipos.com. (s.f). *Tipos de Empaque*. Recuperado el 22 de Agosto de 2017, de <http://10tipos.com/tipos-de-empaque/>
- Aceves, G. G. (30 de Marzo de 2017). *Base Gravable en México*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de <http://mexico.leyderecho.org/base-gravable/#Bibliografia>
- Aduanas.gub.uy. (s.f). *Reglas Generales Interpretativas*. Recuperado el 3 de Octubre de 2017, de <http://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/file/15907/1/9-rgi-2017.pdf>
- Aduanas.gub.uy. (s.f). *Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA)*. Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de <http://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/2768/8/innova.front/sistema-armonizado-de-designacion-y-codificacion-de-mercancias-sa.html>
- Álvarez, N. (27 de Enero de 2016). *Características de Empaque y Embalaje*. Recuperado el 22 de Agosto de 2017, de <https://prezi.com/s8e9yh43ofxl/caracteristicas-de-empaques-y-embalajes/>
- Arkangel, V. M. (16 de Mayo de 2015). *Unidad 2. Clasificación de Envases y Embalajes*. Recuperado el 22 de Agosto de 2017, de <https://es.slideshare.net/victormanuelarkangel/unidad-2-clasificacin-de-envases-y-embalajes>
- Asociación de Agentes Aduanales de Chihuahua. (9 de Diciembre de 2013). *Artículo 155 Visita Domiciliaria en Materia de Comercio Exterior*. Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de [http://www.aaachihuahua.mx/documentos/Codigo\\_php/index.php?option=com\\_content&view=article&id=331:articulo-155&catid=42:ley-aduanera&Itemid=373](http://www.aaachihuahua.mx/documentos/Codigo_php/index.php?option=com_content&view=article&id=331:articulo-155&catid=42:ley-aduanera&Itemid=373)
- Asociación de Agentes Aduanales de Chihuahua A.C. (30 de Agosto de 2013). *Título 1. Disposiciones Generales y Actos Previos al Despacho*. Recuperado el 29 de Agosto de 2017, de [http://aaachihuahua.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=488:capitulo-1-8-prevalidacion-electronica&catid=44&Itemid=373](http://aaachihuahua.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=488:capitulo-1-8-prevalidacion-electronica&catid=44&Itemid=373)

Asociación de Agentes Aduanales de Guadalajara A.C. (s.f). *Derecho de tramite aduanero DTA*. Recuperado el 29 de Agosto de 2017, de <http://www.aaag.org.mx/contenido.php?content=51>

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). (s.f). *Reglas Generales Para la Integración del Sistema Armonizado*. Recuperado el 3 de Octubre de 2017, de <http://www.aladi.org/naladisa96/Reglas.pdf>

Asociación Latinoamericana de Intregación. (28 de Marzo de 2012). Recuperado el 3 de Octubre de 2017, de [http://www.aladi.org/nsfaladi/juridica.nsf/f35e3cf95e4913a503256ac0004c93a9/337c22feb1ad842c032579d0004f7f30/\\$FILE/396.pdf](http://www.aladi.org/nsfaladi/juridica.nsf/f35e3cf95e4913a503256ac0004c93a9/337c22feb1ad842c032579d0004f7f30/$FILE/396.pdf)

Asociacion de Agentes Aduanales de Chihuahua A.C. (s.f). *Título III Contribuciones, Cuotas Compensatorias y Demás Regulaciones y Restricciones No Arancelarias al Comercio Exterior. Capítulo I Hechos Grabados, Contribuyentes Y Responsables. Artículo 053 Responsables Solodarios del Pago de Contribuciones*. Recuperado el 28 de Agosto de 2017

Blog-Holanda.com. (s.f.). Recuperado el 8 de Agosto de 2017, de Cultura de Holanda: <http://blog-holanda.com/cultura-de-holanda/>

Blog-Holanda.com. (s.f.). *Cultura de Holanda*. Recuperado el 7 de Agosto de 2017, de <http://blog-holanda.com/cultura-de-holanda/>

Blog-Holanda.com. (s.f.). *Gobierno de Holanda*. Recuperado el 8 de Agosto de 2017, de <http://blog-holanda.com/historia-y-geografia-de-holanda/gobierno-de-holanda/>

Boletin Agrario . (s.f). *Fitosanitario*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de <https://boletinagrario.com/ap-6,fitosanitario,960.html>

Boletinagrario.com. (s.f). *Fitosanitario*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de <https://boletinagrario.com/ap-6,fitosanitario,960.html>

Camaras.org. (s.f). *Guía de Arancel*. Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de [http://www.camaras.org/guias/arancel/guia\\_arancel\\_cap01\\_002.html](http://www.camaras.org/guias/arancel/guia_arancel_cap01_002.html)

Ceballos, L. (2014-2015). *Incoterm CIF*. Recuperado el 8 de Agosto de 2017, de <http://www.comercioyaduanas.com.mx/incoterms/incoterm/135-que-es-incoterm-cif>

- Cervantzz, A. (29 de Mayo de 2014). *Tipos y Características de Envases y Empaque*. Recuperado el 22 de Agosto de 2017, de <https://es.slideshare.net/annyta013/tipos-y-caractersticas-de-envases-y-empaque>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (10 de Julio de 2015). *Servicio de Administración Tributaria* . Recuperado el 27 de Julio de 2017, de [http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/constitucion\\_politica.html](http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/constitucion_politica.html)
- Consultoría y Formación Independiente en Economía, Finanzas y Tecnología. (s.f.). *Factura Comercial*. Recuperado el 29 de Agosto de 2017, de s.f : [https://azure.afi.es/ContentWeb/EmpresasUnicaja/factura/comercial/contenido\\_sidN\\_1052259\\_sid2N\\_1052384\\_cidLL\\_954938\\_ctyLL\\_139\\_scidN\\_954938\\_utN\\_3.aspx?axisU=informe.pdf](https://azure.afi.es/ContentWeb/EmpresasUnicaja/factura/comercial/contenido_sidN_1052259_sid2N_1052384_cidLL_954938_ctyLL_139_scidN_954938_utN_3.aspx?axisU=informe.pdf)
- Definición.org. (s.f). *Definición de Exportación* . Recuperado el 27 de Julio de 2017, de <http://www.definicion.org/exportacion>
- Diario Oficial de la Federación . ( 27 de Julio de 1993). *LEY de Comercio Exterior*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4763631&fecha=27/07/1993](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4763631&fecha=27/07/1993)
- Expansiómn. (s.f.).
- Expansión. (2016). *Holanda - Índice de Percepción de la Corrupción*. Recuperado el 8 de Agosto de 2017, de <http://www.datosmacro.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/holanda>
- Expansión. (2017). *Holanda Doing Business: Facilidad para hacer negocios*. Recuperado el 8 de Agosto de 2017, de <http://www.datosmacro.com/negocios/doing-business/holanda>
- Expansión. (s.f.). *Holanda Índice de Desarrollo Humano IDH*. Recuperado el 8 de Agosto de 2017, de <http://www.datosmacro.com/idh/holanda>
- Expansión. (s.f.). *Holanda: Economía y Demografía*. Recuperado el 2017 de Agosto de 8, de <http://www.datosmacro.com/paises/holanda>
- EXPANSIÓN. (s.f.). *Holanda: Economía y Demografía*. Recuperado el 7 de Agosto de 2017, de <http://www.datosmacro.com/paises/holanda>
- Factura.com. (22 de Enero de 2016). *¿Qué es una carta porte?* Recuperado el 29 de Agosto de 2017, de <http://blog.factura.com/2016/01/22/que-es-una-carta-porte/>

- Flores, D. A. (24 de Febrero de 2016). *Guía de Estudio de la Materia de Comercio Exterior y Aduana*. Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de <http://www.fd.uach.mx/maestros/2016/03/17/GUIA%20DE%20ESTUDIO%20DE%20COMERCIO%20EXTERIOR%20Y%20ADUANA.pdf>
- GestioPolis. (25 de Marzo de 2002). *¿Qué es un arancel?* Recuperado el 27 de Julio de 2017, de <https://www.gestiopolis.com/que-es-un-arancel/>
- Herrera, D. (s.f). *Mercancías Perecederas*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de <https://es.scribd.com/doc/12958750/Mercanclas-Perecederas>
- Holanda Latina. (s.f.). *Naturaleza en Holanda*. Recuperado el 8 de Agosto de 2017, de <http://www.holandalatina.com/naturaleza.htm>
- INEGI. (2015). *Cuentame...* Recuperado el 8 de Agosto de 2017, de <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Mich/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=16>
- Justia México. (s.f.). *Ley Aduanera*. Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de <http://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-aduanera/titulo-tercero/capitulo-iii/seccion-primera/>
- Justia México. (s.f.). *Ley Aduanera*. Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-aduanera/titulo-tercero/capitulo-iii/seccion-segunda/>
- Ley Aduanera . (15 de Diciembre de 1995). *Servicio de Administración Tributaria* . Recuperado el 27 de Julio de 2017, de [http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/ley\\_aduanera.html](http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/ley_aduanera.html)
- Ley Aduanera. (2 de Febrero de 2006). Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de <https://www.uv.mx/personal/mpavon/files/2012/03/LEY-ADUANERA.pdf>
- Ley Aduanera. (Marzo de 2013). Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de <https://www.uv.mx/personal/mpavon/files/2012/03/LEY-ADUANERA.pdf>
- Ley de Comercio Exterior . (27 de Julio de 1993). *Diario Oficial de la Federación* . Recuperado el 27 de Julio de 2017, de [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4763631&fecha=27/07/1993](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4763631&fecha=27/07/1993)
- Ley de Comercio Exterior. (27 de Julio de 1993). *Diario Oficial de la Federación* . Recuperado el 27 de Julio de 2017, de [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=4763631&fecha=27/07/1993](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4763631&fecha=27/07/1993)

- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. (18 de Junio de 2007). *Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE.pdf>
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. (18 de Junio de 2007). Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIGIE.pdf>
- Ley Federal de Derechos . (31 de Diciembre de 1981). *Servicio de Administración Tributaria* . Recuperado el 27 de Julio de 2017, de [http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/ley\\_federal\\_derechos.html](http://www.sat.gob.mx/moa/Paginas/ley_federal_derechos.html)
- López, G. (6 de Marzo de 2013). *Despacho Aduanal*. Recuperado el 8 de Agosto de 2017, de <https://es.slideshare.net/gpaolALpzd/despacho-aduanal-16985397>
- Mathon, Y. (2012). *Envases y Embalaje* . San Martin: Departamento Imprenta del INTI.
- Mexicoxport. (3 de Mayo de 2013). *Merceología*. Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de <http://mexicoxport.com/noticias/7043/merceologia>
- Nuffic Neso. (30 de Marzo de 2017). *Comercio y política*. Recuperado el 7 de Agosto de 2017, de <https://www.nesolatinoamerica.org/vivir-en-holanda/comercio-y-politica>
- Organización Mundial del Comercio. (1 de Enero de 1995). *Organización Mundial del Comercio*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/whatis\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm)
- Pastor, F. C. (2005). *Manual de Transportista*. España: Ediciones Diaz de Santos.
- Primera Escuela de Tráfico y Tramitación Aduanal. (s.f). *¿Qué es el comercio internacional?* Recuperado el 27 de Julio de 2017, de <http://www.etta.edu.mx/que-es-el-comercio-internacional/>
- Proaño, K. E. (27 de Abril de 2013). *Infracciones Aduaneras*. Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de <http://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/infracciones-aduaneras>

- ProMéxico. (Diciembre de 2015). *Decídete a Exportar* . Recuperado el 29 de Agosto de 2017, de <http://www.promexico.mx/documentos/pdf/guia-basica-del-exportador-promexico.pdf>
- ProMéxico e Instituto Nacional del Emprendedor. (s.f). *Decídete a Exportar* . Recuperado el 29 de Agosto de 2017, de <http://www.promexico.mx/documentos/pdf/guia-basica-del-exportador-promexico.pdf>
- ProMéxico. (s.f). *Contratos Internacionales*. Recuperado el 29 de Agosto de 2017, de <http://www.promexico.gob.mx/documentos/pdf/ContratosDeCompravalInternacional.pdf>
- ProMéxico. (s.f de s.f de s.f). *Contratos Internacionales*. Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de *Contratos Internacionales*: <http://www.promexico.gob.mx/documentos/pdf/ContratosDeCompravalInternacional.pdf>
- ProMexico. (s.f). *Pasos Para Exportar*. Recuperado el 28 de Agosto de 2017, de <http://www.promexico.mx/es/mx/pasos-exportar>
- ProMéxico. (s.f). *Pasos Para Exportar* . Recuperado el 29 de Agosto de 2017, de <http://www.promexico.mx/es/mx/pasos-exportar>
- Pueblos Americanos. (s.f.). *La Colorada*. Recuperado el 8 de Agosto de 2017, de <http://mexico.pueblosamerica.com/i/la-colorada-14/>
- Romero, M. (31 de Enero de 2017). *Sanciones Aduaneras*. Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de <https://www.slideshare.net/MelRo23/sanciones-aduaneras>
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (s.f). *Certificado Fitosanitario*. Recuperado el 29 de Agosto de 2017, de <http://www.sagarpa.gob.mx/Glosario/Paginas/Certificado%20fitosanitario.aspx>
- Secretaría de Agricultura, G. y., & Fertilizantes, y. e. (23 de Agosto de 1995). *NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-044-SSA1-1993, ENVASE Y EMBALAJE. REQUISITOS PARA CONTENER PLAGUICIDAS*. Recuperado el 22 de Agosto de 2017, de <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/044ssa13.html>

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (4 de Junio de 2015). *Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de <http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/introduccion/Paginas/default.aspx>

Secretaría de Economía . (s.f). *Catálogo Mexicano de Normas*. Recuperado el 2017 de Agosto de 2017, de <http://www.2006-2012.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas>

Secretaría de Economía (México). (24 de Julio de 2017). *Wikipedia* . Recuperado el 27 de Julio de 2017, de [https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa\\_de\\_Econom%C3%ADa\\_\(M%C3%A9xico\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa_de_Econom%C3%ADa_(M%C3%A9xico))

Secretaría de Economía. (Agosto de 2011). *Regulaciones no Arancelarias*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de [http://www.economia.gob.mx/files/comunidad\\_negocios/industria\\_comercio/RegulacionesnoArancelarias2011.pdf](http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/industria_comercio/RegulacionesnoArancelarias2011.pdf)

Secretaría de Economía. (s.f.). *TLC México - Unión Europea*. Recuperado el 8 de Agosto de 2017, de Subsecretaría de Comercio Exterior: [http://www.bruselas.economia.gob.mx/swb/swb/bruselas/TLC\\_Mex\\_UE](http://www.bruselas.economia.gob.mx/swb/swb/bruselas/TLC_Mex_UE)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (s.f.). *GOB.MX*. Recuperado el 20 de Julio de 2017, de <https://www.gob.mx/shcp/que-hacemos>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales . (1 de Diciembre de 2013). *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales* . Recuperado el 27 de Julio de 27, de <http://www.semarnat.gob.mx/conocenos/quienessomos>

Siicex-Caaarem.org.mx. (s.f). *Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Imprtación y de Exportación*. Recuperado el 3 de Octubre de 2017, de [http://www.siicex-  
caaarem.org.mx/Bases/TIGIE2007.nsf/d58945443a3d19d886256bab00510b2e/4f8392446c892b6b862573020072a8f0?OpenDocument](http://www.siicex-caaarem.org.mx/Bases/TIGIE2007.nsf/d58945443a3d19d886256bab00510b2e/4f8392446c892b6b862573020072a8f0?OpenDocument)

Tiposde.org. (2017). *Tipos de Embalajes*. Recuperado el 22 de Agosto de 2017, de <http://www.tiposde.org/general/583-tipos-de-embalaje/>

Tratado de Libre Comercio . (28 de Junio de 2017). *Wikipedia*. Recuperado el 27 de Julio de 2017, de [https://es.wikipedia.org/wiki/Tratado\\_de\\_libre\\_comercio](https://es.wikipedia.org/wiki/Tratado_de_libre_comercio)

- Universia España. (s.f.). *Cultura Y Tradiciones*. Recuperado el 7 de Agosto de 2017, de <http://www.universia.es/estudiar-extranjero/paises-bajos/vivir/cultura-tradiciones/4581>
- Universidad Intercontinental. (2010). Medios de Transporte Internacional . *ProMexico* , 17,25,26,28,31-35.
- Universidad Vasco de Quiroga . (s.f). *Envase y Embalaje*. Morelia.
- Valdés, S. N. (1 de Junio de 2015). *Merceología*. Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de <https://es.slideshare.net/CamcapLtda/merceologa>
- Valdéz, R. A. (2004). *Exportación Efectiva*. Ediciones Fiscales ISEF.
- Valdéz, R. A. (2004). *Exportación Efectiva*. México: Ediciones Fiscales ISEF.
- Valencia, E. (Noviembre de 2003). *Procedimiento Uso 303 OL Gestión de Reservas (Booking) de Exportación*. Recuperado el 29 de Agosto de 2017, de [http://www.puertocartagena.com/sites/default/files/uso\\_303\\_ol\\_getion\\_reservas\\_booking\\_exportacion\\_.pdf](http://www.puertocartagena.com/sites/default/files/uso_303_ol_getion_reservas_booking_exportacion_.pdf)
- Vicerrectorado de Investigacion y Posgrado. (N°2 de 2010). Merceología: Un Nuevo Campo Para Químicos e Ingenieros Químicos. *Revista Peruana de Química e Ingeniería Química*, 89-95. Recuperado el 2 de Octubre de 2017, de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quim/article/view/4702/3783>



## ANEXO 2. Carta de Instrucciones al Agente Aduanal

**MANGO S.A DE C.V**

### Carta de Instrucciones

Fecha: 06 de Septiembre de 2017

Agencia Aduana de América L.C S.C.

Pasaje: 3349

A.A. BERTHA SALDAÑA ZOLEZZI

Bajo protesta de decir verdad, encomiendo efectuar los trámites y gestiones necesarios a nombre de mi representada en asuntos de comercio exterior, para la importación o exportación de mercancía que se describe a continuación:

#### Datos de la mercancía:

Pedido, división, usuario, sector (si aplica)  
 Número de factura(s): 170976  
 Descripción mercancía(s): MANGO MADEN  
 Fracción(es) arancelaria(s): 09045000  
 Proveedor(es): MANGO S.A DE C.V. AV. DIAMANTE COL. SAN FRANCISCO C.P. 83860 LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
 Vinculación: SI [ ] NO [X], en caso de existir vinculación, ¿Incluye en el valor de la mercancía? SI [ ] NO [ ]  
 COVE:  
 Incoterm: CIF  
 Incrementables: Seguros: Fletes: \$2,300.00 USD Embalajes: Otros:  
 Régimen aduanero: Definitivo Observaciones:  
 Aplica preferencia arancelaria: TLC: SI [ ] NO [X] Otro:  
 Método de valoración: Valor de mercancía de las mercancías. [X]  
 Tipo de examen previo:

#### Destino de la mercancía:

Domicilio completo: (Sucursales de la empresa, sedes, sucursales, fecha de entrega, datos o referencias adicionales): HANDELSWEG 20 2088 08 RIDDERKERK, HOLLAND, HOLLAND

Atención a: (usuario)

#### Condiciones y datos del transportista nacional:

Nombre transportista:

Seguros: Mercancía: Contenedor (si aplica):  
 (Se requiere indicar si cuenta con póliza o SI [ ] Cuenta con póliza. SI [ ] Requiere ser anexo a la solicitud de impuestos. NO [X]  
 si desea contratarlo, así como el caso de NO [X] NO [X]

Flete nacional: Pagado [ ] Por cobrar [X] Viaje por plane: SI [X] NO [ ] N/A [ ] Casofide SI [ ] NO [X] N/A [ ]

Nota: Agencia Aduana de América en ningún caso, será responsable por robo, daño o pérdida que la mercancía pueda sufrir desde el momento en que se entrega al transportista designado.

#### Documentación anexa:

Factura: SI [X] NO [ ] Hoja(s) síncrona(s): SI [ ] NO [X] Escritos (no equiparado, etc.): SI [X] NO [ ]  
 Certificado(s) de origen: SI [ ] NO [X] Permiso(s) y/o autorización(es): SI [ ] NO [X]

#### Observaciones / Instrucciones especiales:

(firma)

Nombre: SANTOS CANDELAS JUÁN CARLOS  
 (Firma representante legal o responsable de Comercio Exterior).

**ANEXO 3. Factura Comercial.**



FECHA / HORA DE IMPRESION  
17/07/2017 10:43:15

DATOS FISCALES		DATOS DE TIMBRADO				
Serie / Folio : AC00007321	Tipo Comprobante : FACTURA	Nombre: Edicomunicaciones México S.A. de C.V.				
Fecha Emisión : 17/07/2017 08:41:39	Condición de Venta : CIF	RFC: EME000602QR9				
Divisa : USD	Método de Pago : 03	Certificado SAT : 0000100000404477432				
Tasa de Cambio : 1	Condiciones de Pago : OPEN ACCOUNT 90 DAYS	Folio Fiscal: 8E8E281F-6261-48BE-B4D2-A5856EF26437				
Certificado No. : 0000100000403155422	Forma de Pago : PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION EFECTOS FISCALES AL PAGO.	Fecha Certificación CFDI: 17/07/2017 08:42:13				
EMISOR		OTROS CONTACTOS				
Mango S.A DE C.V BRIAN ALVAREZ, LA MIRA MICH. LAZARO CARDENAS, 60950 MICHOCACÁN, MÉXICO		Comprador : XEXX010101000 Vendedor : 7504023830000 Creador Fact.:				
EXPEDIDO EN		CLIENTE				
PUERTO DE VERACRUZ, APIVER VERACRUZ, 91700 VERACRUZ, MÉXICO		Cliente :				
RECEPTOR		EMBARCADA				
BAKKERBARENDRECH, HOLLAND HANDELSWEG 20, 2988 DB RIDDERKERK, HALLAND RIDDERKERK, HOLLAND, HOLLAND		BAKKERBARENDRECH, HOLLAND HANDELSWEG 20, 2988 DB RIDDERKERK, HALLAND HOLLAND				
INFORMACION ADICIONAL						
No. Pedido : 390	Núm. Documento : AC00007321	Adenda : AMC7.1	Moneda : Euro			
Fecha Pedido :	Tipo Documento : FACTURA	Estatus : ORIGINAL	Función Mon: FACTURAZACION			
Cond. Pago :	Fec. Factura : 17/07/2017	Factura : 00057007321	Tasa de Camb: 23.16			
FORMA DE PAGO						
N. cuenta pago NO IDENTIFICADO						
REGIMEN FISCAL Y LUGAR DE EXPEDICION						
Regimen fiscal : REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES						
Lugar de expedición : LAZÁZARO CARDENAS, MICHOCACÁN						
DATOS FOLIO FISCAL						
ID	Código de Barras	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Importe
1	08045003	MANGOS : 080450	20	T	7.24	440,000

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI  
EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO PUEDE SER VERIFICADO EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT

Comprobante : AC00007321 , No. Pagina 1

**ANEXO 4. Pedimento.**

PEDIMENTO				REF: LZC17-00001-E00	Página 1 de 1
NUM. PEDIMENTO: 17 43 3149 7000001		T. OPER EXP	CVE. PEDIMENTO: A1	REGIMEN: EXD	
DESTINO/ORIGEN: 9		TIPO CAMBIO: 17.96710	PESO BRUTO: 56000.000	ADUANA E/S: 510	
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES: 440,000.00		***PAGO ELECTRONICO**	
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO: SALIDA:	VALOR ADUANA: 0		BBVA BANCOMER, S.A. de C.V.	
1	5 1	PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL: 7, 905,524		3149 7002064	
DATOS DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR					
RFC: MANS40523707		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:			
CURP:		MANGO S.A. DE C.V.			
DOMICILIO: AV. DIAMANTE COL. SAN FRANCISCO C.P. 60980 LAZARO CARDENAS MICHOACAN MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)					
VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES	
0	0	0	0	0	
CÓDIGO DE ACEPTACIÓN		CÓDIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 430	
EE95D11K				VERACRUZ, VERACRUZ	
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: MANGO, SIN NUMEROS 2000					
FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO			
PRESENTACION	11/08/2017	CONTRIB.	CVE. T. TASA	TASA	
PAGO	11/08/2017	1 DTA	4	297.000	
		15 PRV	2	210.000	
		21 CNT	2	20.000	
CUADRO DE LIQUIDACION					
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE
DTA	0	297	PRV	0	210
CNT	0	57			
				EFFECTIVO 564	
				OTROS 0	
				TOTAL 564	
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR					
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		DOMICILIO:		VINCULACION
013174180037000	BAKKERBARENDRECH		HANDELSWEG 20 2088 08 RIDDERKERK, HALLAND, HOLLAND		NO
NUM. FACTURA		FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL. MON. FACT
800e0437-75c2-48d0-a231-3d62a85a3fd		17/07/2017	CIF	USD	440,000
COVE1723E2HP2					FACTOR MON. 1.00000000
TRANSPORTE IDENTIFICACION:		CLEMENTINEMAERSK		PAIS: DNK	
TRANSPORTISTA					
CURP		DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO			
		MSKU8049023 3			
CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2	
CR		257			
ED		0192170ABU3V3			
ED		0192170ABU4O2			
ED		01701703A6A97			
ED		01701703A6AP1			
OBSERVACIONES					
SE PRESENTA ANTE VENTANILLA DIGITAL LO SIGUIENTE:					
ACUSE DE VALOR, FACTURA, XML CPDI, VALIDACION DEL CPDI EN LA PAGINA DEL SAT					
FACTURA COMERCIAL: SEFE35532, SEFE35533					
CONTINUACION DE BUQUE MOTOR: CLEMENTINE MAERSK V-1710					
PEDIMENTO ELABORADO DE CONFORMIDAD CON LA RGCE 3.1.35 Y 3.1.36					
PEDIMENTO AMPARADO EN EL ART. 102 DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR					

<b>AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN</b> NOMBRE O RAZ. SOC.: BERTHA SALDANA ZOLEZZI AGENCIA ADUANERA DE AMERICA LC, S.C. RFC: SAZB610123891    RFC: AAAD81113053    CURP: SAZB610123MTSLLR09		<b>DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY: PATENTE O AUTORIZACION:</b>	<b>3149</b>
<b>NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO</b> 00001000000304438511 e.firma:			

PRIMERA COPIA: TRANSPORTISTA

DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS

**ANEXO 5.Booking.**

COMPASS Hamburg Sud North America, Inc.		NA WEST COAST - CENTRAM / Booking Sheet		07.10.2017 18:57 PAGE 1/3	
<p><b>Booking 7MEXWA0599 by Alejandra Roque on 07.10.2017 18:54</b>  <b>EEmail: alejandra.roque@hamburgsud.com</b></p>					
<b>Shipper</b>	MANGO S.A DE C.V, AV. DIAMANTE COL. SAN FRANCISCO, 60980 320  LÁZARO CÁRDENAS, 60950 MICHOCÁN MX		<b>Contact</b>	DIEGO SHIELDS DE LEÓN <b>Phone</b> 52926231	
<b>Forwarder</b>	dshields@arcor.com				
<b>Transport Plan</b>					
<b>Place of Receipt</b>	MICHOCÁN, MX		<b>Vessel</b>	CAP PALMERSTON	
<b>Vessel/Voyage</b>	ROTTERDAM		<b>ETS</b>	07.19.2017 20:00	
<b>Port of Loading</b>	VERACRUZ MX		<b>ETA</b>	07.29.2017 16:00	
<b>Port of Discharge</b>	ROTTERDAM NL				
<b>Commodity</b>					
<b>Commodity</b>	FOOD:(NOS)				
<b>Harmoniz.Code</b>	B97				
<b>Movement Type</b>	FCL				
<b>Transport Mode</b>	TRUCK /				
<b>Stuffing (L/D)</b>	FCL/FCL				
<b>Equipment 1</b>	in 1 '40' HIGH CUBE' container of 17000 KG P				
<b>Intermodal</b>					
<b>Serv.Type</b>	*****				
<b>Pickup Location</b>	VERACRUZ TERM APIVER PORTUARIA TERMINAL PORTURIA VERACRUZ, VERACRUZ, MEXICO 28.07.2017.12:30				
<b>Supplier</b>	ManGo S.A de C.V LA MIRA, MICHOCÁN 60980 320 LÁZARO CÁRDENAS, MICHOCÁN MX 28.07.2017.12:30		<b>Contact</b>	RICARDO GOMEX CORREA <b>Phone</b> 52926231 <b>Fax</b> EXT 4454	
<b>Delivery Remark</b>	AA MONICA ANAHI ESPINOSA (AGENCIA ADUNERA DE AMERICA) TEL:: 0017535401900 ANAHI.ESPINOSA@AAAMERICA.COM ** SE PESA CNTR DENTRO DE TERMINAL **/ 1X40HC PARA EL 20/06 + 1X40HC PARA EL 22/06/				
<b>Haulage</b>					

## ANEXO 6. Lista de Empaque.

GRUPO ARCOR  
PACKING LIST

Fecha: 17/07/17  
Hora: 10:38:15  
Página - 1  
PACKING LIST 390

BAKKERBARENDRECH, HOLLAND  
HANDELSWEG 20, 2988 DB RIDDERKERK, HALLAND

Nuestra Referencia: PP 631

Nro. Orden 390

Vuestra Referencia:

Mercadería: 2103.000

Item	Cantidad	Descripcion	Peso Neto (Kg)	Peso Bruto (Kg)	Cubicaje (m3)	Fecha	Elaboracion	FechaVenc.	Posicion Arancelaria
57100113	2,000	CAJAS DE MANGOS 52,5 cm X 32,5 cm X 26,5 cm	50,000	56,000		28/07/17	27/06/28		08045003

-  
-  
-  
-

Pais de Origen:	México	Nro. OE:	1227	Sellos NAVIERA:	H-5614326
Destino Final:	<b>Rotterdam</b>	Nro Viaje:		Sellos ARCOR:	46996
Pais de Destino:	<b>Holanda</b>	Puerto Embarqu:	VERACRUZ, MEXICO	Sellos INSPECCIÓN:	
Buque:	<b>MAERSK LINE 728 S</b>	Fecha de zarpe:	31/07/17	Nro Contenedor:	BSIU-984617-3
		Tipo de contenedor:	40 High Cube Aislado		

**ANEXO 7. Certificado de Origen.**

**CERTIFICADO DE CIRCULACION DE MERCANCIAS**

1. Exportador (nombre, apellidos, dirección completa y país)	<b>EUR.1 No. A</b> <span style="float: right;">000.000</span>	
	Véanse las notas del reverso antes de llenar el impreso	
3. Destinatario (nombre, apellidos, dirección completa y país) (mención facultativa)	2. Certificado utilizado en los intercambios preferenciales entre	
	(Indíquese los países, grupos de países o territorios a que se refiera)	
6. Información relativa al transporte (mención facultativa)	4. País, grupo de países o territorio de donde se consideran originarios los productos.	5. País, grupo de países o territorio de destino
	7. Observaciones.	
8. Número de orden; marcas, numeración; número y naturaleza de los bultos (1); Designación de las mercancías (2)	9. Masa bruta (kg) u otra medida (libros, m3, etc.)	10. Facturas (mención facultativa)
<b>11. VISADO DE LA ADUANA O DE LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL COMPETENTE</b> Declaración certificada conforme Documento de exportación (3): ..... Sello Modelo: ..... No. .... Aduana o Autoridad gubernamental competente: ..... País o territorio de expedición: ..... En ..... a: ..... ..... (Firma)		<b>12. DECLARACION DEL EXPORTADOR</b> El que suscribe declara que las mercancías arriba designadas cumplen las condiciones exigidas para la expedición del presente certificado. En ..... a: ..... ..... (Firma)

- (1) En caso de que las mercancías no estén embaladas, indíquese el número de artículos o escribese "a granel" según sea el caso  
 (2) Incluye la clasificación arancelaria de la mercancía al nivel de partida (4 dígitos)  
 (3) Rellénese únicamente, si la normativa del país o territorio de exportación lo exige

**ANEXO 8. Carta de Porte.**

<b>Camilo Cruz Estrada</b> RFC: CACE830914602		<b>CARTA DE PORTE</b>					
↑ ESPERANZA No. 16 COL. JACARANDAS, DELEGACIÓN IZTACALCO, (I) → MÉXICO, DF, CP 51530, TEL: 75 49 30 01		No. <b>TP 01088</b> (II)					
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: (III)							
ORIGEN:		DESTINO:					
REMITENTE:		DESTINATARIO:					
DOMICILIO:		DOMICILIO:					
COLONIA:		COLONIA:					
RFC CLIENTE (IV)							
SE RECOGERÁ EN:		SE ENTREGARÁ EN:					
FRACCIÓN NÚM.	CLASE:	CUOTA TONELADA \$:	VALOR DECLARADO \$:				
<b>BULTOS (V)</b>		<b>VOLUMEN (V)</b>		<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>		
NÚM.	CLASE	QUE EL REMITENTE DICE CONTIENEN (V)	PESO (V)			MTS.3	PESO ESTIMADO
						SEGURO	•
						O. LÍNEAS	•
						RECOLECCIÓN	•
						ENTREGA A DOM.	•
						MANIOBRAS	•
						FLETE	•
NÚMERO PEDIMENTO Y FECHA: (VII)		ADUANA: (VII)		IVA			•
REEMBARCO:		REEMBARCARSE CON:		SUB TOTAL			•
OBSERVACIONES:		CAMIÓN PLACAS NÚM.		RET. IVA (VIII)			•
OPERADOR:				TOTAL			•
RECIBI DE CONFORMIDAD		IMPORTE CON LETRA: (VI)					•
FECHA Y FIRMA DEL DESTINATARIO				NÚMERO DE APROBACION ASIGNADO POR EL SICOFI: 1000120000000022517			
				"EFECTOS FISCALES AL PAGO" ←----- (F)			
				"IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO" →			
				LA REPRODUCCION APOCRIFA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.			
				ESTE COMPROBANTE TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LA ASIGNACION DE FOLIOS LA CUAL ES: 26/01/2011			

CONTRIBUYENTE DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

**ANEXO 9. Certificado Fitosanitario.**

SEE RESERVE FOR ADDITIONAL INFORMATION    VOIR REVERS POUR INFORMATION ADDITIONNEL    ZUSÄTZLICHE INFORMATIONEN SIEHE RÜCKSEITE

	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL	
<b>CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL</b> DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE 1951 A LA ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE		
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL		
<b>CERTIFICACION</b> Por el presente se certifica que las plantas o productos vegetales descritos a continuación, se han inspeccionado de acuerdo con los procedimientos adecuados y se consideran libres de plagas de cuarentena, prácticamente libres de otras plagas nocivas; y se considera que se ajustan a las disposiciones fitosanitarias vigentes en el país importador.		
1a. FECHA DE INSPECCION	1b. FECHA DE EXPEDICION	1c. LUGAR DE EXPEDICION
<b>DESCRIPCION</b>		
2. NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR		3. NOMBRE Y DIRECCION DECLARADOS DEL DESTINATARIO
4. NOMBRE DEL PRODUCTO Y CANTIDAD DECLARADA		
5. NOMBRE BOTANICO DE LAS PLANTAS	6. LUGAR DE ORIGEN	
7. NUMERO Y DESCRIPCION DE LOS EMPAQUES	8. MARCAS DISTINTIVAS	
9. MEDIO DE TRANSPORTE DECLARADO	10. PUNTO DE ENTRADA DECLARADO	
<b>TRATAMIENTO DE DESINFECCION O DESINFESTACION</b>		
11. FECHA	12. TRATAMIENTO	
13. PRODUCTO QUIMICO (INGREDIENTE ACTIVO)	14. DURACION Y TEMPERATURA	
15. CONCENTRACION	16. INFORMACION ADICIONAL	
Cualquier declaración con falsedad que se manifieste en este certificado fitosanitario, será sancionado administrativamente conforme lo marca el Capítulo III de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito, conforme lo marcan los Capítulos IV y V del Título del Código Penal para el Distrito Federal. Este certificado debe ser presentado cada vez que sea requerido por profesionales fitosanitarios oficiales autorizados de la Secretaría y será nulo si presenta tachaduras o enmendaduras.		
<b>17. DECLARACION ADICIONAL</b>		<i>SELLO</i>
18. NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO (mayúsculas o a máquina de escribir)	19. FIRMA	20. CEDULA DE INSCRIPCION  VIGENCIA
La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ninguno de sus oficiales, ni sus representantes asumen responsabilidad económica con respecto a este certificado.		

## **ANEXO 10. Contrato de compra-venta internacional.**

CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA MANGO S.A DE C.V EN SU CÁRACTER DE VENDEDORA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA BAKKER BARENDRECH EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “LA VENDEDORA” Y “LA COMPRADORA” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

DECLARA “LA VENDEDORA”:

1. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según se acredita con el testimonio de la escritura Nº 169 pasada ante la fe del Notario Público Nº 961 Sr. Lic. Marie Mendoza Álvarez en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, México y que pasa a formar parte integrante de este contrato como anexo N° (1).

2. Que su legítimo representante es el Sr. Juan Solorio en su calidad de apoderado, según se acredita con el testimonio que se indica en el punto que antecede.

3. Que entre su objeto social se encuentra la fabricación y comercialización, tanto nacional como internacional, de: Mango haden contando para ello con la capacidad de suministro, así como, con todos los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para cumplir con el objeto de este contrato.

4. Que su establecimiento se encuentra ubicado en Lázaro Cárdenas, Michoacán, México el cual se señala como único para todos los efectos de este contrato.

DECLARA “LA COMPRADORA”:

1. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de Países Bajos según se acredita con el testimonio de la escritura Nº 1996 y que pasa a formar parte de este contrato como anexo N° (2).

2. Que su legítimo representante es el Sr. Dirk Nicolaas Advocaat en su carácter de Apoderado y que está facultado para suscribir este contrato de conformidad con el instrumento señalado en el punto anterior.

3. Que entre otras actividades se dedica a la comercialización e importación de los productos objeto de este contrato, que conoce en cuanto a especificaciones, calidad y demás características y que tiene interés en adquirirlos en términos del mismo.

4. Que cuenta con la solvencia económica y moral para el pago del precio de la mercancía en los montos y forma estipulados en este contrato.

5. Que su establecimiento se encuentra ubicado en Handelsweg 20, 2988 DB Ridderkerk, Países Bajos mismo que señala como único para todos los efectos de este contrato.

#### DECLARA “LA COMPRADORA”:

1. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de Países Bajos según se acredita con el testimonio de la escritura N° 1996 y que pasa a formar parte de este contrato como anexo N° (2).

2. Que su legítimo representante es el Sr. Dirk Nicolaas Advocaat en su carácter de Apoderado y que está facultado para suscribir este contrato de conformidad con el instrumento señalado en el punto anterior.

3. Que entre otras actividades se dedica a la comercialización e importación de los productos objeto de este contrato, que conoce en cuanto a especificaciones, calidad y demás características y que tiene interés en adquirirlos en términos del mismo.

4. Que cuenta con la solvencia económica y moral para el pago del precio de la mercancía en los montos y forma estipulados en este contrato.

5. Que su establecimiento se encuentra ubicado en Handelsweg 20, 2988 DB Ridderkerk, Países Bajos mismo que señala como único para todos los efectos de este contrato.

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato: “LA VENDEDORA” se obliga a enajenar y “LA COMPRADORA” a adquirir Mango haden según se describe en la Factura que pasa a formar parte integrante de este contrato como anexo N° (3).

SEGUNDA.- Precio de las Mercancías: “LA COMPRADORA” se obliga a pagar como precio por la mercancía objeto de este contrato, la cantidad de 440,000 por Monedas de euro de los Países Bajos cotización CIF en el Puerto de

Róterdam, Países Bajos INCOTERMS CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL (CCI) 2000.

Las partes podrán modificar el precio señalado por variaciones en el mercado internacional, debido a circunstancias graves de tipo político, económico o social que perjudique a cualquiera de ellas.

TERCERA.- Forma de Pago: “LA COMPRADORA” se obliga a pagar el precio acordado en la cláusula que antecede mediante carta de crédito pagadera a la vista, confirmada e irrevocable a cargo del banco BBVA BANCOMER, S.A. de C.V. con plaza en la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, México y con 20 días de vigencia, contra presentación de factura, documentación de embarque y certificados de: Origen que amparen la remisión de la mercancía. “LA COMPRADORA” se obliga a pagar y a tramitar por su cuenta y riesgo las comisiones y demás gastos por concepto de la carta de crédito internacional, reglamentada por UCP 600 de la Cámara de Comercio Internacional.

CUARTA.- Entrega de la Mercancía: “LA VENDEDORA” se obliga a entregar la mercancía objeto de este contrato el día 1 de Septiembre a las 5:00 PM HORARIO DEL LUGAR DE ENTREGA en el Puerto de Róterdam, Países Bajos de acuerdo con el INCOTERM de la CCI 2000, establecido en el presente contrato.

QUINTA.- Envase y Embalaje: “LA VENDEDORA” declara que la mercancía objeto de este contrato se encuentra debidamente envasada de conformidad con las normas técnicas de la materia y cuenta con el sistema de embalaje apropiado para su adecuado manejo, transporte y entrega.

SEXTA.- “LA VENDEDORA” se obliga a permitir el acceso al lugar donde se encuentre la mercancía objeto de este contrato antes de ser enviada, a un inspector nombrado por cuenta y riesgo de “LA COMPRADORA” a fin de que verifique la calidad de la misma en los términos pactados.

SÉPTIMA.- Marca de la Mercancía: “LA VENDEDORA” declara que la marca de la mercancía objeto de este contrato se encuentra debidamente registrada ante autoridad competente con N° de registro 1996 y de fecha 1 de Septiembre de 2017 su vez “LA COMPRADORA” se obliga a respetar el uso de dicha marca y a dar aviso de cualquier mal uso que observe en su país.

OCTAVA.- El presente contrato se dará por terminado cuando “LA COMPRADORA” reciba el producto en términos del mismo y “LA VENDEDORA” obtenga el pago en el mismo sentido.

NOVENA.- Entrega de Documentos: “LA VENDEDORA” se obliga a entregar todos los documentos que por su naturaleza y como consecuencia de la presente operación le corresponda tener a “LA COMPRADORA” o a quien legalmente la represente a la suscripción de este contrato o en el momento que fuere procedente según el tipo de documento de que se trate. A su vez “LA COMPRADORA” se obliga a entregar a “LA VENDEDORA” o a quien legalmente la represente, los documentos que avalen la entrega y recepción de la mercancía objeto de este contrato y cualquier otro documento a que quede obligada en términos del mismo.

DÉCIMA.- Idioma: Las partes acuerdan que para fines de la elaboración, celebración y suscripción de este contrato, así como, para todos los efectos que de él deriven se tendrá como idioma único al español.

DÉCIMOPRIMERA.- Rescisión por Incumplimiento: La compradora podrá dar por rescindido el presente contrato cuando la vendedora no entregue la mercancía o no cumpla con las demás obligaciones en términos del mismo. La vendedora podrá dar por rescindido el presente contrato cuando la compradora no pague el precio de la mercancía o no cumpla con las demás obligaciones en términos del mismo.

DÉCIMOSEGUNDA.- Subsistencia de las Obligaciones: La rescisión de este contrato no afectará de manera alguna a la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas que por su naturaleza, disposición de la ley aplicable o por voluntad de las partes, según el caso, deban diferirse, por lo que las partes podrán exigir con posterioridad a la rescisión del contrato, el cumplimiento de dichas obligaciones.

DÉCIMOTERCERA.- Impedimento de Cesión de Derechos y Obligaciones: Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y las obligaciones que deriven de este contrato.

DÉCIMOCUARTA.- Caso Fortuito: Ambas partes aceptan que no será imputable a ninguna de ellas la responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que convienen en suspender los derechos y obligaciones establecidos en este contrato, los cuales podrán reanudarse de común acuerdo en el momento en que desaparezca el motivo de la suspensión, de ser esto posible.

DÉCIMOQUINTA.- Modificaciones: Cualquier modificación de carácter sustancial que las partes deseen aplicar al presente contrato deberá hacerse por escrito a través de un adendum o varios adenda, previo acuerdo entre ellas, también por escrito, y pasarán a formar parte integrante del presente contrato.

DÉCIMOSEXTA.- Legislación Aplicable: Para todo lo establecido y lo que no se encuentre expresamente previsto, este contrato se rige por lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena 80), o en su defecto por los usos y prácticas de comercio internacional, reconocidos por ésta. (ProMéxico, s.f)